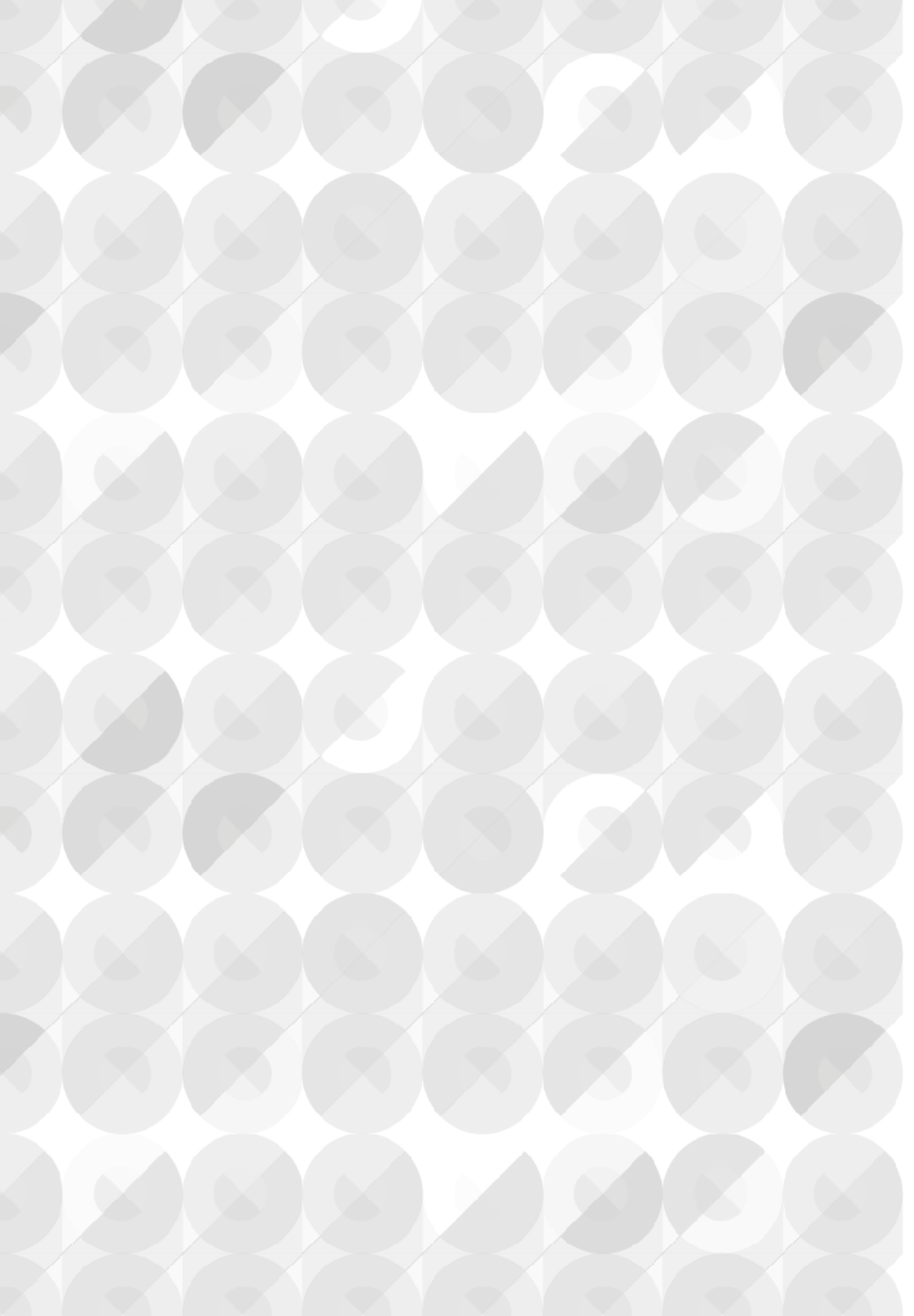


Memorias del foro:
Reforma Constitucional
en Materia de Paridad,
conformación de
las leyes secundarias
y su impacto en la legislación
de la Ciudad de México

Coordinadora: Martha Leticia Mercado Ramírez





Memorias del foro:
Reforma Constitucional
en Materia de Paridad,
conformación de
las leyes secundarias
y su impacto en la legislación
de la Ciudad de México

Coordinadora: Martha Leticia Mercado Ramírez

Ciudad de México
Diciembre, 2019



Memorias del foro:

**Reforma Constitucional en Materia de Paridad,
conformación de las leyes secundarias y su impacto
en la legislación de la Ciudad de México**

DR. © 2019 Tribunal Electoral de la Ciudad de México
Magdalena 21, Col. Del Valle
Benito Juárez, C.P. 03100
Ciudad de México
Tel. 5340 4600
www.tecdmx.org.mx

Primera edición: diciembre de 2019

ISBN: 978-607-7594-23-9

Impreso en México

Publicación de distribución gratuita

*El contenido y las opiniones expresadas en este libro
son responsabilidad exclusiva de las y los autores.*

Coordinadora: Martha Leticia Mercado Ramírez

Instituto de Formación y Capacitación

Directora: Anabell Arellano Mendoza

Subdirectora: Norma Elena Flores García

Jefe de Departamento: Isidro Miguel Gutiérrez

Coordinación de Difusión y Publicación

Coordinador: Miguel Ángel Quiroz Velázquez

Subdirectora: Andrea Cristina Lehn Angelides

Diseño de portada: José Gabriel Guzmán Flores

Formación editorial: José Gabriel Guzmán Flores e Iván Sámano Barbosa

DIRECTORIO

Gustavo Anzaldo Hernández
Magistrado Presidente

Armando Ambriz Hernández
Magistrado Electoral

Martha Alejandra Chávez Camarena
Magistrada Electoral

Martha Leticia Mercado Ramírez
Magistrada Electoral

Juan Carlos Sánchez León
Magistrado Electoral

Pablo Francisco Hernández Hernández
Secretario General

Héctor Ángeles Hernández
Secretario Administrativo

Sandra Araceli Vivanco Morales
Defensora Pública de Participación Ciudadana y de Procesos Democráticos

Moisés Vergara Trejo
Contralor Interno

Eber Dario Comonfort Palacios
Director General Jurídico

María Dolores Corona López
Secretaria Técnica de la Comisión de Controversias Laborales y Administrativas

Anabell Arellano Mendoza
Directora del Instituto de Formación y Capacitación

Berenice García Dávila
Encargada de Despacho de la Unidad Especializada de Procedimientos Sancionadores

Guillermo Sacramento Ordaz Sánchez
Encargado de Despacho de la Unidad de Estadística y Jurisprudencia

Alan Edgar Emmanuel Gutiérrez Monroy
Director de la Unidad de Servicios Informáticos

Daniela Paola García Luises
Coordinadora de Vinculación y Relaciones Internacionales

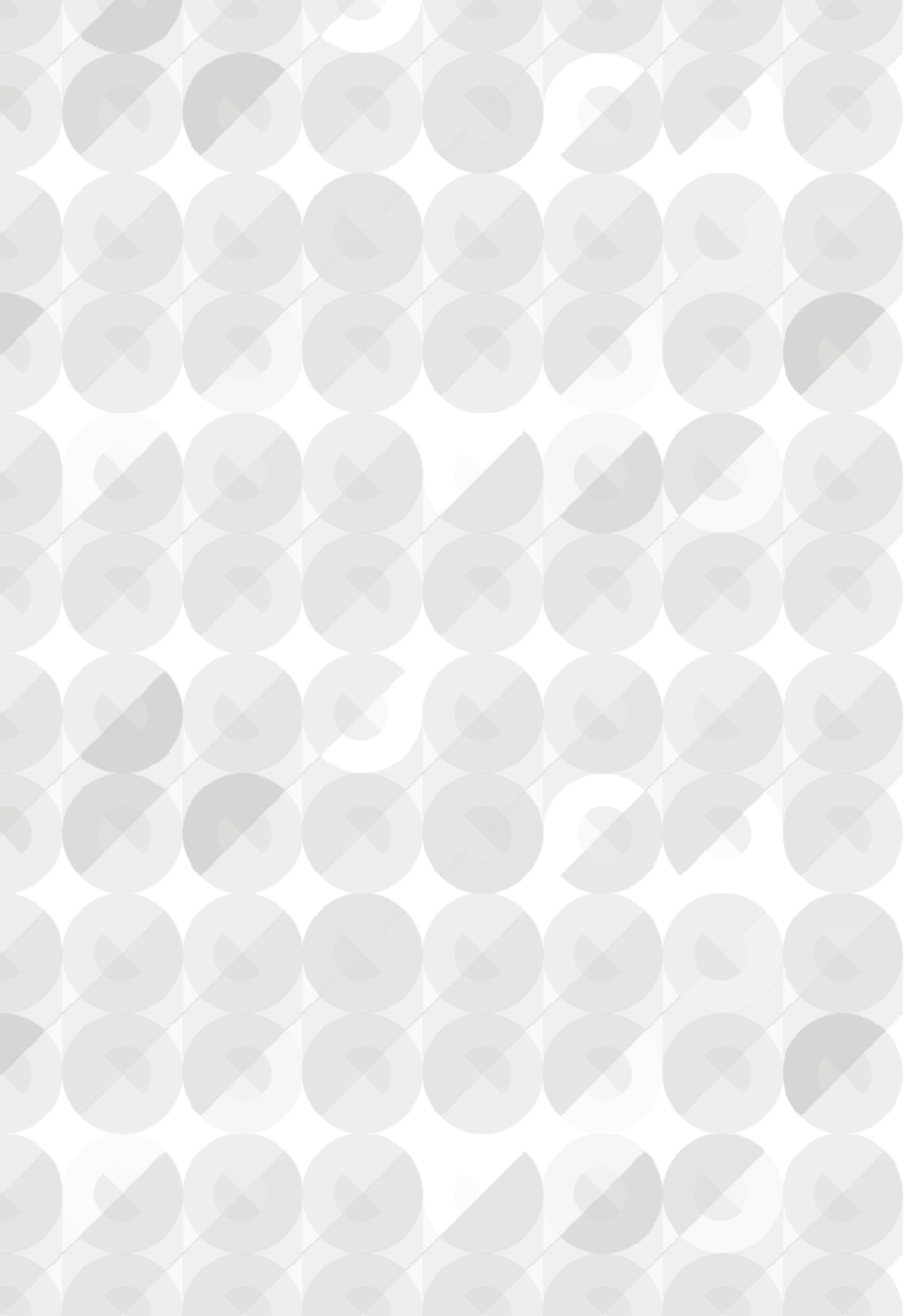
Daniel León Vázquez
Coordinador de Transparencia y Datos Personales

Sabina Reyna Fregoso Reyes
Coordinadora de Archivo

Iris González Vázquez
Coordinadora de Derechos Humanos y Género

Orlando Anaya González
Coordinador de Comunicación Social y Relaciones Públicas

Miguel Ángel Quiroz Velázquez
Coordinador de Difusión y Publicación



CONTENIDO

Introducción	13
<i>Martha Alejandra Chávez Camarena</i>	
<i>Magistrada del Tribunal Electoral de la Ciudad</i>	
<i>de México y Presidenta del Comité de Género</i>	
<i>y Derechos Humanos del TECDMX</i>	

Prólogo	17
<i>Laura Angélica Rojas Hernández</i>	
<i>Presidenta de la Mesa Directiva</i>	
<i>de la Cámara de Diputados</i>	

INAUGURACIÓN

Martha Leticia Mercado Ramírez	27
<i>Magistrada del Tribunal</i>	
<i>Electoral de la Ciudad de México</i>	
Kenia López Rabadán	29
<i>Senadora de la República</i>	

Mario Delgado Carrillo	32
<i>Presidente de la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados</i>	
Dania Paola Ravel Cuevas	34
<i>Consejera del Instituto Nacional Electoral</i>	
Estela Fuentes Jiménez	37
<i>Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México</i>	
Julio César Bonilla Gutiérrez	40
<i>Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México</i>	
Nashieli Ramírez Hernández	43
<i>Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México</i>	
Josefina Rosey González	46
<i>Magistrada de la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México en representación del Magistrado Presidente</i>	
Félix Arturo Medina Padilla	49
<i>Subsecretario de Gobierno de la Ciudad de México</i>	

MESA 1
REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA
DE PARIDAD Y LAS REFORMAS SECUNDARIAS

Moderadora: Carolina del Ángel Cruz
Consejera del Instituto Electoral de la Ciudad de México
y Presidenta de la Comisión Permanente de Género y
Derechos Humanos del Instituto

Paridad de género: apuntes hacia una agenda constitucional incluyente	57
<i>Martha Leticia Mercado Ramírez, Magistrada del Tribunal Electoral de la Ciudad de México</i>	
Acciones para lograr la paridad de género	63
<i>Kenia López Rabadán, Senadora de la República</i>	
La importancia de la coeducación para romper barreras hegemónicas	67
<i>Martha Tagle Martínez, Diputada Federal</i>	
Los problemas de la Reforma Constitucional en Materia de Paridad de Género	70
<i>Jaime Cárdenas Gracia, Investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM</i>	
La participación política de las mujeres en México	79
<i>Aurora Espina Vergara, Coordinadora de Estudios Políticos de la Fundación Rafael Preciado Hernández</i>	

MESA 2
2021 PERSPECTIVAS Y ALCANCES
DE LA REFORMA EN MATERIA DE PARIDAD
Moderadora: Martha Leticia Mercado Ramírez
Magistrada del Tribunal Electoral de la Ciudad de México

Importancia de una transformación cultural en la sociedad en materia de empoderamiento de las mujeres	87
<i>Beatriz Elena Paredes Rangel, Senadora de la República</i>	
Paridad y leyes secundarias	93
<i>Armando Hernández Cruz, Exmagistrado del Tribunal Electoral de la Ciudad de México</i>	
Aspectos a considerar para fortalecer las acciones emprendidas a favor de la paridad	96
<i>Yuri Gabriel Beltrán Miranda, Consejero del Instituto Electoral de la Ciudad de México</i>	
Coeducación desde la infancia con enfoque de género y paridad	100
<i>Miguel Humberto Jaramillo Guzmán, Director Ejecutivo de Apoyo a las Niñas, Niños y Adolescentes del DIF-CDMX</i>	
Las reformas constitucionales en materia de equidad	104
<i>Claudia Elena de Buen Unna, Vicepresidenta de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados</i>	
Retos de las mujeres por condición de género	107
<i>Paola Ortiz Chávez, Subdirectora de Apoyo Jurídico, Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la CDMX</i>	

Cuotas de género en México	111
<i>Joanna Alejandra Felipe Torres, Presidenta de la Comisión Nacional de Defensa de los Derechos Políticos de las mujeres A. C.</i>	

MESA 3

LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE PARIDAD Y SU IMPACTO LEGISLATIVO EN LA CDMX

Moderador: Jaime Cárdenas Gracia

Investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM

Democracia intrapartidaria y su importancia para lograr una paridad en los puestos de elección popular de la CDMX	119
<i>Diego Orlando Garrido López, Diputado del Congreso de la Ciudad de México</i>	
Jurisprudencia	123
<i>Juan Carlos Sánchez León, Magistrado del Tribunal Electoral de la Ciudad de México</i>	
Responsabilidad del IECM para garantizar la paridad en procesos electorales	126
<i>Carolina del Ángel Cruz, Consejera del Instituto Electoral de la Ciudad de México y Presidenta de la Comisión Permanente de Género y Derechos Humanos del IECM</i>	

Alcaldías y concejalías paritarias 129

*Mauricio Huesca Rodríguez, Consejero
del Instituto Electoral de la Ciudad de México*

Temas a incluir dentro de la agenda legislativa
en materia de paridad para mujeres jóvenes 132

*Beatriz Adriana Olivares Pinal, Directora
General del Instituto de la Juventud
de la Ciudad de México*

INTRODUCCIÓN

El Tribunal Electoral de la Ciudad de México asumió el compromiso de lograr la igualdad sustantiva, esto es, alcanzar un equilibrio entre mujeres y hombres, a través del reconocimiento de sus propias diferencias en igualdad de circunstancias y oportunidades, mediante diversas estrategias tanto de manera interna (entre el personal) como externa (entre a quienes se les imparte justicia), tales como: capacitar, sensibilizar y juzgar con perspectiva de género.

De esta forma, la realización del Foro tuvo como finalidad acercar a la comunidad jurisdiccional y administrativa electoral, así como política, académica y de la sociedad civil organizada para que de manera conjunta se establecieran opiniones y parámetros a fin de lograr la implementación efectiva del principio constitucional de paridad en la Ciudad de México.

Así, durante los días 12 y 13 de agosto de 2019, diversas personalidades se dieron a la tarea de presentar objetivamente criterios, disyuntivas jurídicas y propuestas para lograr el fin común, que no es otra cosa que adecuar el mandato constitucional nacional al sistema normativo local, no sin destacar que la Constitución de nuestra ciudad es vanguardista en el tema.

Ahora bien, destaco que en la implementación del principio constitucional de paridad se han introducido cuatro criterios a

través de las sentencias de los órganos impartidores de justicia en materia electoral, como lo son: 1. Paridad horizontal; 2. Paridad vertical; 3. Paridad cuantitativa; y 4. Paridad cualitativa.

Esto quiere decir que el principio como tal, es decir, lograr un equilibrio en la representación entre hombres y mujeres de manera equitativa en cargos de decisión, debe verse reflejado no solo de manera numérica, es decir, 50-50, sino que debe abordarse desde el modelo de transversalidad, es decir, que esa representación sea en todos los cargos a nivel nacional y local, en todos los órganos de gobierno, de organismos autónomos y de los propios partidos políticos, aunado a que debe ir aparejado con la implementación de políticas públicas y acciones afirmativas, que deben interpretarse y aplicarse procurando el mayor beneficio para las mujeres.

La desventaja histórica de las mujeres para participar en la vida pública de nuestro país, a causa de prejuicios, estereotipos y desequilibrios de poder, requiere de estrategias preferenciales a favor de las mujeres de manera diferenciada, que no son la excepción al principio de igualdad sustantiva, sino precisamente su expresión, al buscar la equivalencia en el reparto del poder, los recursos y las oportunidades. Solo de esta forma lograremos, con el transcurso del tiempo, estar en igualdad de condiciones con los hombres.

Por ende, la paridad no constituye una limitante para los hombres, ni una cuota impasable para las mujeres, su finalidad no termina en un logro cuantitativo de representación en un 50%

de cargos directivos, sino que sus fines son de mayor calado, implicando una representación cualitativa en puestos de poder y con poder, que signifique una mejora material y visible para todas las mujeres y evitar así la simulación en el cumplimiento de nuestras obligaciones y responsabilidades democráticas, emitiendo la legislación necesaria para prevenir, atender, erradicar y sancionar la violencia política contra las mujeres por razón de género.

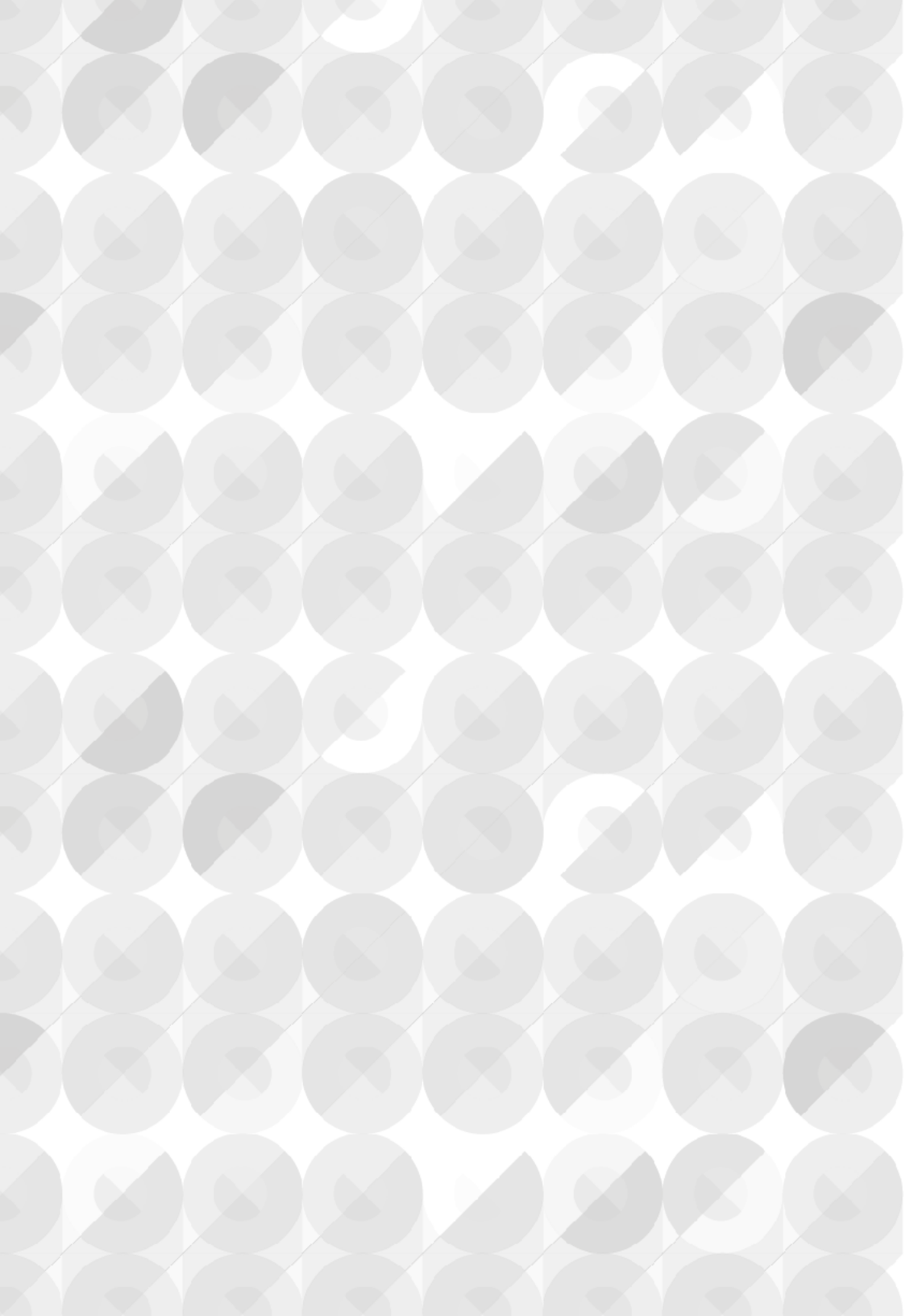
Necesitamos verdaderas garantías para el acceso adecuado de las mujeres al ámbito público, pero sobre todo de resultados, primero, al lograr concientizar a través de la sensibilización y capacitación de todas las personas sobre la exclusión histórica de las mujeres en el ámbito público y su invisibilización en el ámbito privado y, después, instrumentar efectivamente estos principios para transformar nuestra realidad actuante, lo cual solo se logrará con el compromiso social y ético de todas y todos en favor del sentido de justicia, el ideal de bienestar y la solidaridad que impliquen el reconocernos iguales.

Martha Alejandra Chávez Camarena

Magistrada Electoral y Presidenta del

Comité de Género y Derechos Humanos

del Tribunal Electoral de la Ciudad de México



PRÓLOGO

Tradicionalmente, las culturas occidentales negaron a las mujeres el reconocimiento de los derechos políticos e, incluso, por mucho tiempo, de los derechos de autodeterminación. En América Latina se tiene una deuda histórica con este sector de la población en términos de democracia electoral. A pesar de estar sufriendo importantes transformaciones a partir de acciones afirmativas, persisten prácticas desiguales en el ejercicio de los derechos político-electorales en los que destaca la subrepresentación de las mujeres en los espacios de decisión pública.

En el año 2008, Ecuador se convirtió en el primer país de América Latina en elevar a rango Constitucional la paridad para la nominación de cargos de elección popular, sembrando un importante precedente para lo que posteriormente se transformaría en un estándar para el debate parlamentario en torno a la necesidad de dotar de un mayor impulso a la participación política de las mujeres.

Las acciones afirmativas en México inician con la primera regulación de “la cuota de género” en la legislación electoral de 1993, sin embargo en el año 2015, con la inclusión del principio constitucional de paridad de género para la postulación de candidaturas a cargos legislativos, se abrió una amplia y exhaustiva discusión, lo que provocó un sinnúmero de debates sobre la inter-

pretación y alcances del precepto incluido en el artículo 41 de la Constitución Federal, generando propuestas de reforma como la que se analizó en el foro: Reforma Constitucional en Materia de Paridad, conformación de las leyes secundarias y su impacto en la Legislación de la Ciudad de México, del cual se desprenden estas memorias.

Nuestra Ley Suprema prescribe que las mujeres tienen derecho al igual acceso a las funciones públicas y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones,* donde se deben tomar todas las *“medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país... garantizando, en igualdad de condiciones con los hombres el derecho a... ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas”*.** Hoy sabemos y asumimos que la paridad constituye un principio convencional y constitucional, así como el máximo estándar para asegurar el derecho de las mujeres a ser electas en condiciones de igualdad con los hombres, cuya finalidad es lograr su representación descriptiva y simbólica en los órganos de decisión en los que se determina el rumbo que debe tomar el país. El 23 de mayo de 2019 se vivió un hecho histórico en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con 445 votos a favor se aprobó reformar los artículos 2,

* Artículo 4, inciso j de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer y artículos II y III de la Convención de los Derechos Políticos de la Mujer.

** Artículo 7a. de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer.

4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la Carta Magna, para establecer la obligatoriedad de la paridad de género en los poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial y los organismos autónomos.

Con esta reforma constitucional se alcanza un efecto útil y material del principio de paridad de género atendiendo el derecho a la participación política en condiciones de igualdad, a la luz del principio *pro persona*; asimismo da cumplimiento a la orientación trazada por la Constitución en el contexto de tratados internacionales en donde se establece que los partidos políticos y las autoridades locales deben garantizar la paridad de género desde una doble dimensión: vertical y horizontal.

Esta doble dimensión de la paridad es un puente para lograr que las mujeres pasen de figurar en las candidaturas a la ocupación de cargos, respetando los principios de certeza y de autodeterminación de los partidos políticos, puesto que, la finalidad de la paridad es lograr un adecuado equilibrio en la participación política de hombres y mujeres.

Leticia Santini (2010) en su escrito “En el camino de la democracia paritaria. Perspectivas y paradojas” hace mención al contexto mexicano respecto del ejercicio del derecho de las mujeres del ámbito urbano, rural y de las mujeres indígenas a elegir, a ser electas y a participar sobre la base de la igualdad política formal y material en la vida pública donde la subrepresentación política, tanto en las contiendas electorales como en las estructuras de las instituciones vinculadas con

la participación política de las mujeres, provoca los desequilibrios existentes en las relaciones de poder entre géneros.

La publicación de estas memorias es producto de la suma de muchas voluntades encaminadas a la transformación de esos desequilibrios y desigualdades; las 23 personas participantes expresan la imperiosa necesidad del reconocimiento a la resistencia de las mujeres quienes, históricamente, además de exigir sus derechos humanos y civiles, se encuentran, todavía, inmersas en algún tipo de luchas raciales, de autonomía o de la democracia. En cada texto se perciben coincidencias, encuentros ideológicos y sinergias de las autoras y autores, mismos que serán necesarios para crear puentes y estrechar lazos permanentes a favor de acciones afirmativas en las que se vea materializada la Reforma Constitucional en Materia de Paridad.

Las voces escritas de Senadoras, Senadores, Diputadas y Diputados Federales y Locales, Consejeras y Consejeros Electorales Federales y Locales, Magistradas y Magistrados Electorales Locales, autoridades de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, la CDHCM, DIF-CDMX, COPRED, INJUVE, INFODF, así como de la academia, muy bien representada por el Dr. Jaime Cárdenas Gracia, la Mtra. Claudia de Buen Unna, la Mtra. Joanna Alejandra Felipe Torres y la Mtra. Aurora Espina Vergara, nos regalan un maravilloso documento enriquecido de aportaciones con miradas desde diversos contextos en donde de igual forma se analizan los desafíos que ha supuesto la imple-

mentación de este nuevo mandato constitucional en un momento histórico que sin duda servirá de referente para las acciones futuras en materia de regulación paritaria.

De este compendio destacaré, brevemente, algunos puntos de coincidencia entre las autoras y autores que por sí mismos los hace relevantes. En primer lugar, es menester atender la violencia política de género como un común denominador, orientar los esfuerzos para la detección, atención y eliminación de cualquier tipo de violencia y no solo atender la forma sino el fondo, de manera tal que una mujer en el poder pueda ejercerlo con absoluto respeto a sus libertades formales y materiales sin simulaciones, con políticas institucionales que sean garantes de una justicia igualitaria.

El segundo punto de coincidencia aborda la necesidad de implementar mecanismos de capacitación y reforzamiento de acciones afirmativas que generen condiciones efectivas de manera interseccional y multidimensional, es decir, la transformación consciente donde todas y todos avancemos hacia una democracia paritaria, desde el lenguaje, que deberá ser incluyente, donde la cosmovisión de mujeres y hombres sea tomada en cuenta por igual, una sociedad en donde las mujeres se vuelvan un referente de autoridad y agentes de transformación con los que transitamos hacia el desmantelamiento de las barreras estructurales invisibles consistentes en discriminaciones y prejuicios dirigidos a la mujer, alentados por una cultura masculinizada

de manera hegemónica en donde no cabemos todas y todos.

La tercera conjunción entre las autoras y autores, que además me resulta por demás pertinente, es la importancia de la participación activa del Tribunal Electoral de la Ciudad de México como aliado en la futura emisión de la ley o leyes secundarias que deberán ser consistentes al principio de paridad y a su vez respetuosas de los principios de los Estados Constitucionales de Derecho. Este es, desde mi perspectiva, el gran reto, dar vida a las letras, poner en marcha la norma, el cómo que fortalezca las acciones afirmativas alineadas al mandato constitucional.

Por todo lo anterior resulta evidente que lo subsecuente será vigilar que las leyes secundarias no menoscaben el sentido fundamental de la reforma y se generen reglas y procedimientos abiertos para garantizar la correcta aplicación del principio, contando con el apoyo invaluable de las autoridades electorales cuya función es instrumentar políticas públicas de representación política paritaria.

Por último, no quisiera dejar de reconocer la visión de la Senadora Kenia López Rabadán, quien nos regala una reseña de lo que ha sido su lucha y la de todas en materia de paridad vista desde adentro, como actora de las propuestas, desde el poder Legislativo y de la necesaria visión sororaria de las integrantes y los integrantes del Senado de la República. Asimismo a la promotora de cambio desde el ámbito electoral y coordinadora de esta publicación, a la Magistrada Martha Leticia Mer-

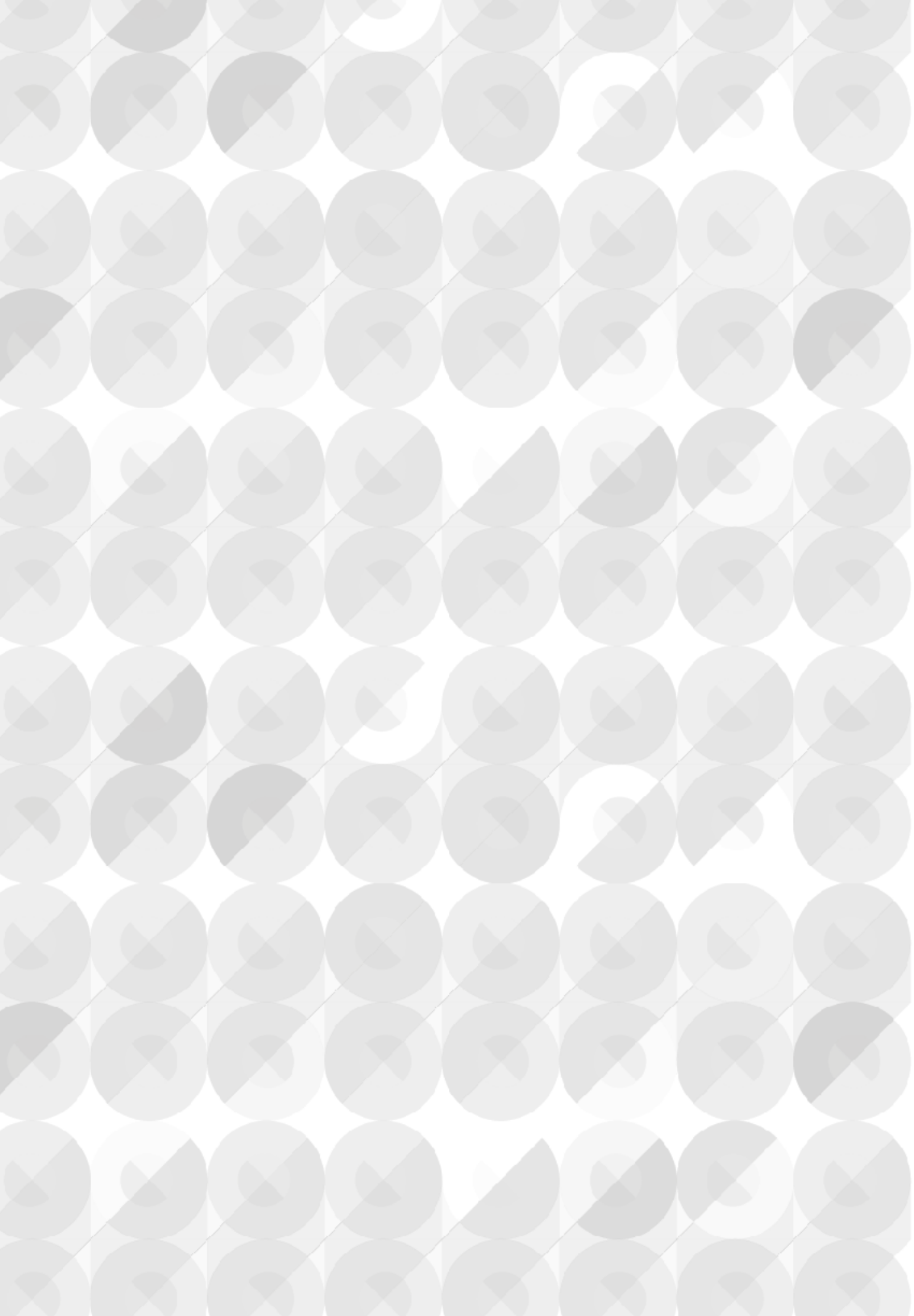
cado Ramírez, quien en su escrito propone con mucha claridad observar los mecanismos, sobre todo presupuestarios, que den paso a la aplicación de la paridad sustantiva para garantizar un cambio sustancial, ya que de lo contrario, las leyes —incluida esta— quedarían solo como manifestación de buena voluntad.

Por último, me gustaría cerrar esta distinción expresando la consideración necesaria de estos espacios en todo momento, invito a que se continúen llevando a cabo con el objeto de analizar, debatir y retroalimentar las leyes subsecuentes para el establecimiento claro de las necesidades que se vayan originando en el día a día, acciones que permitan velar de manera efectiva e integral por el cumplimiento de las obligaciones del Estado de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las mujeres.

Enhorabuena.

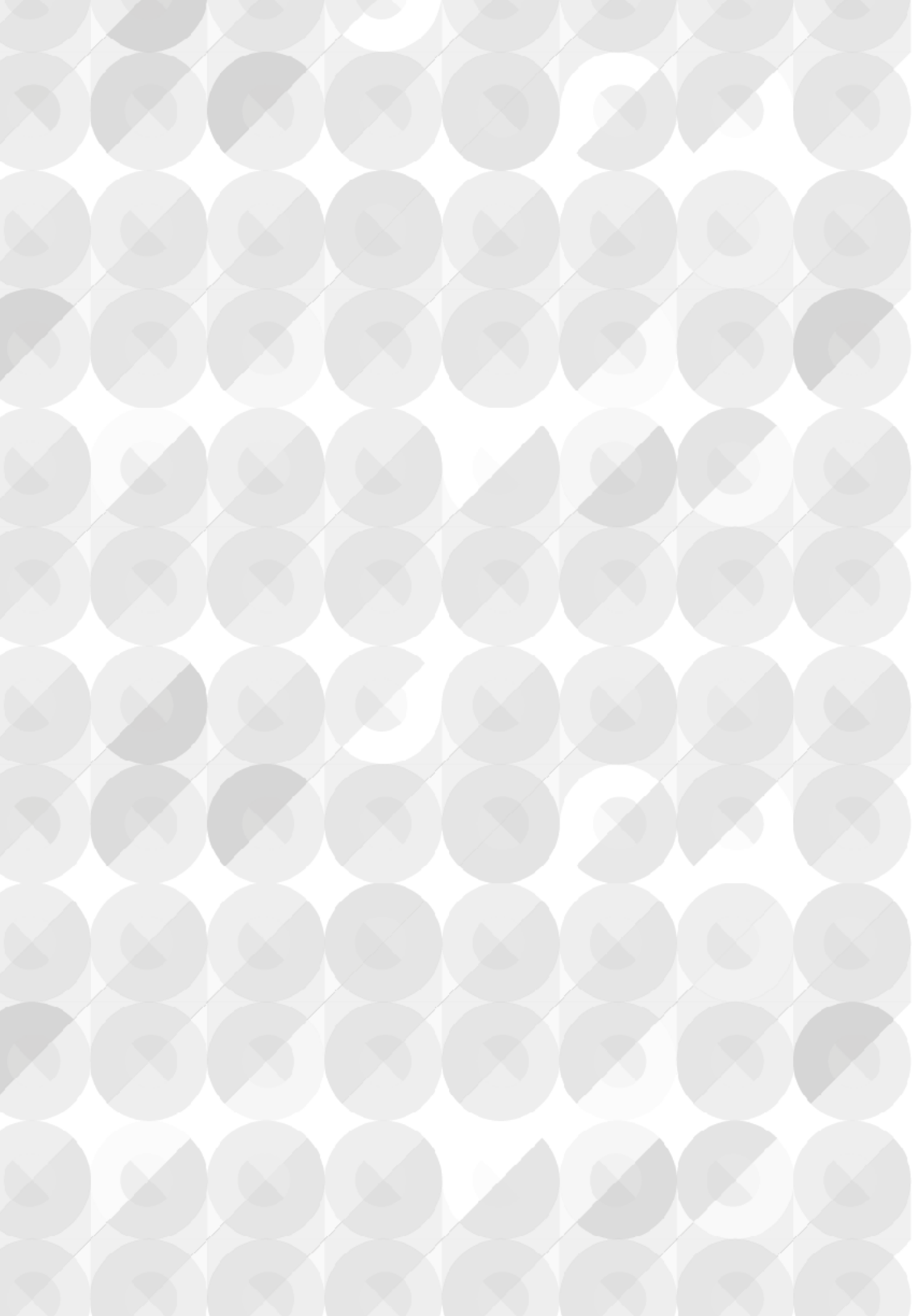
Laura Angélica Rojas Hernández

*Presidenta de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados*



INAUGURACIÓN

*Ciudad de México,
12 de agosto de 2019*



MARTHA LETICIA MERCADO RAMÍREZ

Magistrada del Tribunal Electoral de la Ciudad de México

Me da mucho gusto darles la bienvenida a todas y todos, ponentes y asistentes, y tener el honor de abrir el foro “Reforma Constitucional en Materia de Paridad, conformación de las leyes secundarias y su impacto en la legislación de la Ciudad de México”.

La participación de las mujeres en la vida política ha generado una serie de reajustes en el escenario público que implicarán, en el presente y futuro, medidas que logren una representación real del género y una nueva forma de interacción en la toma de decisiones para generar un cambio social.

El proceso de una representación equitativa en el poder público y en el sector privado ha implicado que los reposicionamientos puedan tornarse ríspidos, siendo quizá un reflejo de la violencia que las mujeres enfrentamos en la cotidianidad.

Siempre debe ser recordado que la participación equitativa de todas las personas en la vida política es una condición *sine qua non* para el estado de derecho, una buena gobernanza, la paz,

un desarrollo sostenible y, en consecuencia, para la existencia del estado de derecho democrático. No puede olvidarse que la participación política de las mujeres también influye en la vida social creando patrones positivos y disminuyendo la corrupción política.

Si bien es cierto que en el Poder Legislativo se ha generado un cambio para que las mujeres estén en las curules, en el Poder Judicial aún falta camino por andar, pues solo 20% del total de jueces y magistrados federales pertenecen al género femenino. Es necesario crear acciones afirmativas para lograr que la función jurisdiccional sea ejercida con perspectiva de género.

Además, el mecanismo de la paridad de género se refleja no solo en las leyes, sino también en la jurisprudencia y la práctica. Parece que trasciende también de ser un criterio numérico a ser una forma de entender la política.

La paridad no tendría que verse solo como una finalidad, sino como un inicio desde el cual se construye una democracia verdadera e inclusiva. A pesar de que la paridad y las acciones afirmativas permiten lograr una mayor participación de las mujeres en la política, todavía queda un largo camino para alcanzar una situación en la que nadie sea discriminado por razones de género de ninguna forma: “positiva” o “negativa”.

Por eso, me da mucho gusto darles la bienvenida a todas y todos, ponentes y asistentes. Estoy segura de que durante este foro desarrollaremos una conversación muy importante y fructuosa sobre la Reforma Constitucional en Materia de Paridad, conformación de las leyes secundarias y su impacto en la legislación de la Ciudad de México.

¡Les doy la bienvenida y disfruten el foro!

KENIA LÓPEZ RABADÁN

Senadora de la República

Muchas gracias. Para mí es un privilegio formar parte de esta generación de políticas y políticos en México que están apostando por un Estado paritario. Permítanme decirles que lo que vamos a analizar en este foro no es un tema menor, ya que la posibilidad que hoy tenemos de emitir nuestro sufragio y de ser electas, nunca la tuvieron nuestras abuelas. Para generaciones pasadas, senadora, diputada o tener algún cargo de representación era casi imposible, por ello, es trascendental lo que esta generación ha hecho en pro de los derechos de las mujeres.

La búsqueda por la representatividad en cargos de elección popular se vio materializada con la reforma de 1996, la cual establecía cuotas de representación en un porcentaje de 70/30, después en 60/40, para finalmente llegar a la igualdad entre mujeres y hombre: 50/50. Indiscutiblemente, los cambios en el orden normativo que se han hecho en favor de las mujeres, es producto de la composición paritaria que hoy tiene el Congreso de la Unión. Quizá si hubiéramos llegado con estas mismas

iniciativas de paridad, con estos mismos discursos y con esta misma fuerza hace tres años, no hubiera pasado nada, ¡como no pasó nada! Hubo muchas iniciativas de compañeras muy talentosas, algunas de ellas aquí presentes, que recordarán que a pesar del ímpetu demostrado no pasó nada, y ese resultado fue consecuencia de que la mayoría del Congreso estaba integrada por hombres.

Hoy esta legislatura de la paridad, como así se hace llamar la Cámara de Diputados y que por supuesto está materializada tanto en la Cámara de Diputados como en el Senado de la República, hizo que las mujeres, de todos los partidos políticos, nos uniéramos, tuviéramos un hilo conductor y un fin común que era reconocer la composición natural que tiene nuestro país, ¡las mujeres representamos más de la mitad de la población!

En completa sororidad y comprometida con los movimientos de mujeres de nuestro país, es que como constituyente en la Ciudad de México, mi primera iniciativa fue que el Congreso de la CDMX estuviera integrado de forma paritaria y, hoy como Senadora, llevé este principio al Pleno del Senado para que la paridad sea una realidad a nivel nacional. El logro es de todas y todos mis compañeras y compañeros senadores, de las diputadas y diputados, pero sobre todo es un logro de la ciudadanía.

Lo aquí expresado por la Magistrada Martha Mercado, a quien por supuesto reconozco su liderazgo y su bien hacer, es cierto, se necesita “dignificar” y yo le agregaría: “prestigiar la política”, porque justamente necesitamos prestigiarla teniendo acceso a la toma de decisiones en paridad, porque al final a la ciudadanía no le preocuparía demasiado si su alcaldía, su gubernatura, su presidencia está representada por una mujer o un hombre, lo que le importa es que haya seguridad, que sus hijas e hijos puedan ir a la escuela y regresar con bien, que cuando alguno de ellos esté enfermo haya medicinas que lo puedan sanar o haya médicos que lo puedan curar y eso no tiene género, porque el buen

servicio, el servicio público, no tiene sexo; el servicio público lo que tiene es buenas y buenos servidores y servidoras públicas, así es que, construyamos una nueva parte de la historia para ambos géneros. Hago votos porque las mujeres que estén o que estemos en la toma de decisiones, ya sea en el ámbito del Poder Ejecutivo, del Legislativo, del Judicial o de los organismos autónomos, lo hagamos lo suficientemente bien, para que valga la pena esta gran reforma.

Muchísimas gracias y felicidades a todas y a todos, por esta nueva historia que vamos a compartir juntos en este México que tanto necesita prestigiar y dignificar la política.

Muchísimas gracias, Magistrada.

MARIO DELGADO CARRILLO

Presidente de la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados

Buenos días a todos y a todas, gracias por la invitación, saludo a todos los integrantes del presídium y a quienes nos acompañan el día de hoy.

Como país, estamos viviendo tiempos muy importantes, porque hoy podemos saldar deudas históricas, como la gran deuda que tenemos en materia de derechos de la mujer. Estamos frente a una generación no solo consciente de la lucha que por muchos años han mantenido las mujeres, sino también comprometida con la paridad en todos los ámbitos.

Hemos tenido avances muy importantes; por ejemplo, en la Cámara de Diputados podemos denominar a esta LXIV Legislatura, la Legislatura de la Paridad, pues la integran 241 diputadas, un número histórico.

Como legisladores estamos trabajando arduamente para avanzar en la participación paritaria en el Congreso. Por ello, recientemente aprobamos la reforma constitucional para introducir el concepto de paridad en todo el espacio político. Sin em-

bargo, aún hay muchas brechas, todavía hay mucho por hacer para que la paridad llegue a todos lados: el hogar, la comunidad, el trabajo, la vida social en general, etcétera, pero qué bueno que esta generación de mujeres ha asumido con responsabilidad la lucha por abrir espacios en la política y en muchos otros ámbitos.

Hoy tenemos paridad en el gabinete presidencial; falta paridad en muchos gobiernos de los estados, hay paridad en los ayuntamientos en su integración, en los ministros y ministras de la Corte, en el Tribunal Electoral, en el Consejo de la Judicatura, en fin, en todo el poder judicial, como ya se señaló aquí.

Yo los invito a que aceleremos el paso, a que aprovechemos esta Legislatura de la Paridad para dar un salto mucho mayor del que se ha dado. Es importante asegurarnos de que ya no haya reversa, de que cambie la política para siempre y con ello, que cambie nuestro país.

Aún hay muchos retos por vencer, entre los cuales me preocupa la violencia política de género, a pesar de que haya paridad en las candidaturas, ya en la práctica, en las campañas, hay muchísima violencia que está absolutamente normalizada. De verdad es escandaloso lo que sucede en algunos estados, en algunos municipios y creo que esto debe sancionarse. Debemos seguir trabajando para que se respeten verdaderamente los derechos políticos, para que haya realmente paridad en todas las esferas, y que se respeten las libertades formales y materiales de las mujeres, a fin de que ellas escojan el modo de vida que desean y tengan las oportunidades para alcanzarlo.

No me queda más que felicitar a esta generación de mujeres, quienes siguen luchando e impulsando todos los días la paridad. Tienen aliadas y aliados importantes en la Cámara de Diputados, muchas felicidades y gracias por la invitación.

DANIA PAOLA RAVEL CUEVAS

Consejera del Instituto Nacional Electoral

Muy buenos días a todos y todas.

Hablar de paridad como un principio constitucional transversal en el ejercicio del poder público es motivo de felicidad y orgullo, puesto que representa la consolidación del histórico trabajo de muchas mujeres que han luchado por el reconocimiento y garantía de sus derechos humanos.

Recuerdo que durante la Presentación del *Protocolo para la Implementación de Buenas Prácticas en el ejercicio de los recursos del Gasto Programado: Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres*, el año pasado, la Senadora Kenia López informó sobre la presentación de una iniciativa para garantizar la paridad en los diferentes órdenes de Gobierno. El trayecto no fue sencillo, porque como es costumbre los temas de igualdad de género suelen ser considerados secundarios; sin embargo, no se dio por vencida; en junio se aprobó esta reforma que fue esperada por tanto tiempo, al fin la Constitución reconocía el legítimo derecho de las mujeres a ocupar la mitad de los espacios de toma decisión.

En el ámbito electoral, las autoridades hemos implementado acciones afirmativas que acompañan el principio de paridad, por lo que hoy en día ambas Cámaras del Congreso de la Unión cuentan con integraciones cercanas a la paridad, hecho que se repite en distintos congresos locales, incluso, en muchos de ellos la presencia femenina ha superado el 50 por ciento.

No obstante, no podemos dejar de lado los retos que enfrentamos; estos van de la mano con los nuevos desafíos que la reforma constitucional nos presenta, como el perfeccionamiento o adecuación de la regla de horizontalidad, que ya se aplica para las presidencias municipales, para asegurar la postulación paritaria en las gubernaturas porque particularmente en estos espacios las mujeres han sido excluidas y se encuentran subrepresentadas.

Es necesario optimizar el principio de paridad de género a través de medidas que nos permitan brindar a las mujeres las garantías suficientes para el efectivo ejercicio de sus derechos. Para ello también resulta oportuno no perder de vista la experiencia que las autoridades electorales hemos adquirido en relación con los intentos de simulación del cumplimiento del principio paritario, y las acciones que hemos adoptado para combatirlos; en esta conquista el retroceso no es una opción.

Ya en 1992, mujeres de diferentes organizaciones feministas y políticas europeas eran conscientes de la urgencia de la paridad, por lo que firmaron la Declaración de Atenas, en la que se leía: “Las mujeres representan la mitad de las inteligencias y de las cualificaciones de la humanidad y su infrarrepresentación en los puestos de decisión constituye una pérdida para la sociedad en su conjunto. [...] Una participación equilibrada de las mujeres y de los hombres en la toma de decisiones es susceptible de engendrar ideas, valores y comportamientos diferentes, que van en la dirección de un mundo más justo y más equilibrado tanto para las mujeres como para los hombres”.

Como bien se menciona en la Declaración de Atenas sabemos que hay mexicanas preparadas y calificadas en todos los ámbitos; sin embargo, muchas de ellas se han enfrentado a diferentes barreras que les han impedido crecer profesionalmente, innovar y aportar sus ideas a mayor escala, por el simple hecho de ser mujeres, debido a que, aún hoy en día es tangible la influencia de los papeles y estereotipos de género en nuestra sociedad y cultura.

Materializar el principio de paridad en todos los órganos de Gobierno representa grandes retos; los efectos de dicho principio no se agotan con la postulación de candidaturas, sino que se extienden hasta la integración.

Así, para lograr el impacto al que se aspira con el nuevo marco constitucional, debemos hacer frente y erradicar la discriminación y los actos de violencia que viven diariamente las mujeres. Ese es uno de los principales ejes que debe delinear la construcción de la legislación secundaria y también uno de los más complejos, pues como Celia Amorós ha afirmado: “Cuando se quiere la democracia, se quiere el feminismo pues este solo es una cuestión de legitimidad democrática”. Por ello, estoy convencida de que el compromiso común nos permitirá avanzar en la transformación de nuestra sociedad en una más igualitaria que nos incluya a todos y todas.

ESTELA FUENTES JIMÉNEZ

Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México

Distinguido auditorio, buenas tardes:

Agradezco su amable invitación para asistir a este foro, así como también la oportunidad para dirigirme a ustedes y dialogar sobre el papel que desempeñamos las mujeres en la vida pública de nuestro país y las expectativas sobre la paridad después de la reforma constitucional publicada en junio de este año.

La igualdad de derechos para hombres y mujeres es una lucha muy antigua y un reto para cada país. Es una batalla diaria en los ámbitos público y privado.

Está claro que la promoción igualitaria de las mujeres para participar en un proceso no implica necesariamente que al término de las elecciones la integración de los órganos de gobierno y legislativo alcance perfectamente la paridad de género.

Por ejemplo, en la Ciudad de México solo cuatro de las dieciséis alcaldías son gobernadas por mujeres. Esto implica que, si bien la inclusión de cuotas de género ha aumentado, el número de mujeres que acceden a cargos de elección popular, no se in-

crementó en todos los casos y tampoco en la misma proporción en que ha crecido el número de postulaciones. A escala nacional, hoy tenemos una Gobernadora y una Jefa de Gobierno de 32 posibles, 6.8% de alcaldesas (165 de 2441), y en la Suprema Corte de Justicia solo hay dos ministras de once, lo que significa un porcentaje de 18.1.

Frente a este escenario, las leyes secundarias derivadas de la Reforma Constitucional de la Paridad de Género deberán reconocer la experiencia y desarrollo de las mujeres dentro de sus ámbitos de actuación, ello generaría un mayor progreso y continuidad en su participación y posiblemente en el terreno político, además de mayores triunfos en futuras elecciones.

En este sentido, es fundamental asumir que la democracia solo contraerá un significado verdadero y dinámico cuando por medio de las políticas públicas y la legislación se opte por mujeres y hombres con equitativa consideración a los intereses y necesidades de ambos sectores de la población; y de ahí a la democracia paritaria que garantice la participación equilibrada de hombres y mujeres en la toma de decisiones.

Por ello, para que la Reforma Constitucional de Paridad de Género en los órganos del Estado, aprobada el 23 de mayo de 2019, no solo sea una buena intención se requiere de la continuación de acciones afirmativas que conlleven a una mayor participación de las mujeres en el ámbito político-gubernamental, así como del establecimiento de condiciones que permitan a las mujeres desempeñar sus trabajos sin que ello signifique afectaciones desproporcionadas e injustas en sus ámbitos personal, familiar y social.

Es decir, por un lado, deben tomarse medidas especiales de carácter temporal destinadas a proporcionar igualdad entre hombres y mujeres, para el acceso a las mismas posibilidades y oportunidades al interior de los órganos ejecutivos y legislativos de los tres niveles de Gobierno.

Por ejemplo, la expedición de convocatorias o de procedimientos de selección dirigidos de forma exclusiva o mayoritaria a las mujeres y la creación de comités, comisiones y órganos que velen por la efectiva participación y promoción de mujeres en cargos de dirección y responsabilidad.

Por otro lado, deben generarse condiciones laborales, económicas y materiales suficientes para que las mujeres encuentren atractivo en el desempeño de labores al interior de esos órganos y sin que ello, como mencioné con antelación, genere un perjuicio a su desarrollo personal, familiar o social.

Estoy convencida de que con todo lo anterior generaremos las condiciones para que la causa de la igualdad avance de verdad y cambie la vida de millones de mujeres, no solo en lo político sino en todos los aspectos de nuestra vida cotidiana.

Muchas gracias.

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ

Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

No se puede construir una sociedad justa e igualitaria sin la participación de las mujeres en todos los espacios de toma de decisión.

La Reforma Constitucional en Materia de Paridad y las subsecuentes leyes secundarias responden a la demanda histórica de las mujeres en reconfigurar las estructuras del poder político, electoral y social, para generar nuevas reglas y paradigmas que permitan avanzar hacia la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres.

En este sentido, transversalizar la perspectiva de género en las legislaciones y políticas públicas, es la herramienta que permite garantizar, promover y proteger a toda costa los derechos de las mujeres y niñas en México. Esa es una tarea que nos toca a hombres y mujeres, a fin de generar vidas dignas para todas las personas.

En este contexto, debo resaltar que, para los integrantes del Info de la Ciudad de México, como institución estratégica de

corte democrático, la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres es un pilar en nuestro ejercicio; por primera vez en los trece años de vida de este Instituto tenemos un Pleno conformado en su mayoría por mujeres y esta es una situación que si bien deriva de un mandato legal establecido en la fracción V del artículo 39 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de nuestra ciudad, también es cierto que lleva implícita la convicción de que existía una deuda de paridad pendiente en este Instituto.

Vale la pena señalar que durante 2018, este órgano garante estaba conformado por 150 hombres y 95 mujeres y el Pleno se integraba por cuatro comisionados y una comisionada.

En este orden de ideas, se debe destacar que, como muestra de nuestro compromiso y convencimiento de que la participación igualitaria en los espacios de toma de decisiones como lo dicta la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer “no es una exigencia básica de justicia o democracia, sino una condición necesaria”, en el Instituto se ha procurado alcanzar el máximo grado de paridad en la titularidad de las unidades administrativas, esto es 50% hombres y 50% mujeres, y que seguiremos avanzando en la materia.

Es importante decir que este compromiso no se reduce al cumplimiento de un mandato jurídico temporal y espacial, sino que debe replicarse en cada oportunidad, de manera que se procure al máximo nivel posible, y así, respecto a las desigualdades entre mujeres y hombres pasar de una postura neutral a una postura activa y comprometida.

Lo anterior no es una tarea imposible, se requiere voluntad personal, conscientizar a todas y todos sobre un actuar ético y responsable, que haga entender cómo las concepciones discriminatorias pueden influir en la toma de decisiones y que, además de ello, hace falta voluntad política para cumplir una agenda de cambio.

Debe trabajarse a fin de que las políticas institucionales a favor de la igualdad se orienten a la detección, atención y eliminación de la violencia y el acoso, así como al fomento de la igualdad de oportunidades, el respeto de los derechos sexuales y reproductivos, la equidad y el reconocimiento del trabajo de cuidado que realizan las mujeres.

No debe pasar desapercibido el fomento a las políticas de permanencia y ascenso; la implementación de acciones de capacitación que desarrollen y fortalezcan habilidades y conocimientos del personal y, en el caso de las mujeres, que eliminen en la medida de lo posible los obstáculos institucionales y estructurales a fin de fortalecer su liderazgo.

Cada institución debe velar por detectar las necesidades y responsabilidades de las personas que laboran ella: necesidades vinculadas a la edad, a la discapacidad, a la maternidad y paternidad, así como a las actividades de cuidados.

No debemos perder de vista que la participación de las mujeres en la arena pública revitaliza el quehacer y el ejercicio democrático y es necesaria para una justicia igualitaria, en la que ambos sexos sean representados como producto de la democracia.

NASHIELI RAMÍREZ HERNÁNDEZ

Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México

La paridad de género fue incorporada inicialmente en la reforma en materia electoral de 2014, a partir de esa modificación fue obligatoria la paridad en la postulación de las candidaturas presentadas por los partidos políticos.

El conocido caso de *Las Juanitas* y el juicio ciudadano que se desarrolló para contribuir a que nunca más se concretara un acto de violencia política de tal magnitud hacia las mujeres fueron los antecedentes de esa reforma electoral de 2014.

La actual Reforma Constitucional en Materia de Paridad de Género, publicada en junio de 2019, y que ha extendido ese principio más allá de la esfera electoral para llevarlo al Poder Ejecutivo, así como al Poder Judicial, es un logro más de las mujeres en este país y es resultado de la sororidad. Tuvo que ver con una alianza social, ética y emocional de muchas mujeres que es histórica, pues trascendió las agendas partidistas y las agendas específicas para hacer un frente común.

Esta ciudad, como todas las ciudades del mundo, se construyó con base en liderazgos comunitarios en los que las mujeres

tuvieron un papel fundamental. Liderazgos de barrio entre las vecinas, mujeres que exigían el pavimento, la luz, la regularización de su vivienda. Así se construyó la participación política. Algunas fueron teniendo liderazgos más fuertes que trascendieron la colonia y persiguieron legítimamente la representación en la ciudad.

La participación de la mujer, sin embargo, no ha sido análoga al poder de la mujer en lo público, y por eso la importancia de la Reforma Constitucional en Materia de Paridad, pues establece la base de obligatoriedad que subsana la deuda histórica con las mujeres por la representación desigual en los cargos públicos de mayor poder.

El cambio normativo contribuye al cambio cultural, tan necesario para evitar simulaciones en el ejercicio de este importante principio. En la Ciudad de México, así como en el resto de las entidades federativas, la legislación secundaria de la reforma está en proceso.

Si la legislación secundaria parte de que la paridad significa calidad entre iguales, implica que el cambio cultural que esta disposición motivará es la normalización del equilibrio entre lo laboral y lo familiar, no solo para las mujeres, por ejemplo, sino también para los varones.

La agenda de paridad y el espíritu de la ley secundaria en la materia para la Ciudad de México no puede concretar únicamente disposiciones sobre la participación en el poder, sino aquellas que contribuyen a cambiar necesariamente el contexto que permite el acceso y la permanencia de las mujeres en el sistema político, en la función pública del Poder Judicial y Legislativo. Sumado a ello, necesariamente también tendrá que incorporar las disposiciones que motiven el cambio cultural para que los varones aumenten su participación en aquellos papeles estereotípicamente adjudicados a las mujeres a costa de su participación en la vida pública.

Finalmente, un corolario de la materialización de la paridad de género en los cargos públicos de todo tipo es la violencia política hacia las mujeres, que muy probablemente se incrementará a partir de esto.

Esa expresión de violencia hacia las mujeres como fenómeno afecta no solo en el ámbito electoral, sino también en el acceso al servicio público de alto nivel decisorio. Por esa razón, es fundamental la articulación entre las disposiciones normativas que regulen tanto la paridad de género en el servicio público, como la violencia política hacia las mujeres.

Actualmente, a nivel federal la Ley General en Materia de Delitos Electorales no tipifica la violencia política contra las mujeres. En lo que respecta a la Ciudad de México, la Constitución Política local establece una fórmula más avanzada para prevenirla y sancionarla, pues el propio texto constitucional establece que será nula la elección o el proceso de participación ciudadana en el que se acredite la existencia de violencia política de género.

Este es un buen principio para la legislación secundaria derivada de la Reforma Constitucional en Materia de Paridad de Género; sin embargo, es fundamental articular bien el espíritu de la ley y los efectos deseados para el cambio cultural que sostendrá y permitirá un ejercicio real de la paridad, equilibrando también la participación de los varones en otros papeles antes negados a partir también de estereotipos.

JOSEFINA ROSEY GONZÁLEZ

*Magistrada de la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia
de la Ciudad de México en representación del Magistrado Presidente*

Las estadísticas relativas a la presencia de las mujeres en los distintos poderes del Estado expresan la necesidad de incorporar medidas concretas tendientes a garantizar la participación equilibrada de las mujeres y hombres en los puestos de poder político y toma de decisiones públicas.

Si bien, las mujeres participan y se hacen presentes en distintos órganos e instituciones públicas, esto se caracteriza por el sobre número en los niveles más bajos del organigrama institucional y una baja representación en los puestos más altos, en donde los cargos de mayor rango, poder y liderazgo siguen siendo ocupados predominantemente por hombres.

En la estructura del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México se sigue experimentando desigualdad en la presencia de mujeres, pues su presencia es más notable en plazas de nivel administrativo que en mandos medios y superiores; por ello, de manera ejemplificativa es importante señalar que en el

caso de los jueces de todas las materias, en todo el Sistema Judicial, actualmente 247 plazas corresponden a hombres y solo 135 a mujeres; el Pleno de Magistrados está integrado por 79 plazas, de las cuales 46 las ocupan hombres y 33 mujeres. Estos son números estadísticos al 8 de agosto de 2019 y, como puede verse, en las áreas de dirección y puestos ejecutivos hay más hombres que mujeres, lo que revela un problema de género al interior del Poder Judicial de esta ciudad.

No obstante, aunque existen instrumentos normativos para alcanzar la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, son todavía insuficientes para transformar la realidad que vivimos; por lo que es necesario implementar acciones afirmativas temporales y correctivas para alcanzar dicha igualdad. En consecuencia, no basta con que la reforma constitucional establezca la paridad de género en la integración de los poderes judiciales tanto federal como local, sino que son necesarias acciones afirmativas para garantizar que la paridad de género sea el eje rector de la integración del Poder Judicial de nuestra ciudad; como marco referencial podemos citar el artículo 35 apartado D), numeral 8, de la Constitución Política de la Ciudad de México, en donde se establece que en la integración del Poder Judicial se garantizará en todo momento el principio de paridad de género.

En el artículo 1º, párrafo cuarto de la Ley Orgánica que rige a nuestro Poder Judicial también se establece ese principio; sin embargo, en el Título segundo (De las condiciones y Prohibiciones para ejercer funciones judiciales), Capítulo I (artículo 10 al 20), que trata de la designación, no se hace mención a ningún mecanismo para lograr la paridad en la designación de las magistradas y magistrados y de las juezas y los jueces. Solo existe una disposición expresa para respetar la paridad de género y es el caso del artículo 44 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México; por ello, se reafirma como medida afirmativa que en todas las áreas del Poder Judicial de la Ciudad de México,

tanto jurisdiccionales como administrativas, y como el Consejo de la Judicatura, se requieren estudios de género que incluyan estadísticas para que el principio de paridad sea realmente el eje rector en su integración.

En el caso del Consejo de la Judicatura, el dispositivo legal 209 de nuestra Ley Orgánica, refiere que se integra con siete consejeros y consejeras, por lo que el número de integrantes del mismo género no podrá ser mayor a cuatro; debe garantizarse al interior del Consejo dicho principio de paridad, a fin de lograrlo deben adecuarse leyes orgánicas y reglamentos de los órganos jurisdiccionales y consejos de la Judicatura, para que además del lenguaje incluyente y no sexista, sea incorporada la paridad de género como principio rector de su integración.

FÉLIX ARTURO MEDINA PADILLA

Subsecretario de Gobierno de la Ciudad de México

Agradezco al Tribunal Electoral de la Ciudad de México por ser anfitrión de este evento; la participación siempre presente de la Senadora Kenia López Rabadán, del Diputado Mario Delgado, Presidente de la Junta de Coordinación Política; de la Consejera del Instituto Nacional Electoral, de la maestra Dania Paola Ravel Cuevas; de la doctora Estela Fuentes Jiménez, Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa; de la doctora Nashieli Ramírez Hernández, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; del maestro Julio César Bonilla Gutiérrez, Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; de la maestra Josefina Rosey González, Integrante de la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Magistrado Presidente del TSJCDMX; del doctor Armando Hernández Cruz, Magistrado Electoral del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, y del licenciado Juan Carlos

Sánchez León, Magistrado Electoral del Tribunal Electoral de la Ciudad de México.

Reciban un saludo de la Jefa de Gobierno y el beneplácito del Gobierno de la Ciudad de México, que desean que este espacio de reflexión colectiva coadyuve a visibilizar la trascendencia de la Reforma Constitucional en Materia de Paridad, así como las tareas pendientes, no solo en el ámbito legislativo sino también de políticas públicas; que atiendan puntualmente la obligación constitucional en todos los órdenes de Gobierno, funciones del Estado y que estas tengan impacto positivo en la vida democrática de la ciudad.

Como se ha mencionado, esta reforma es, sin lugar a dudas, un gran avance para el país, reforma con la que el gobierno de la ciudad coincide y abraza porque entraña la lucha constante y decidida de mujeres, organizaciones de la sociedad civil, activistas, académicas, representantes populares y funcionarias públicas.

Es la materialización de décadas de trabajo constante que progresivamente nos ha mostrado la necesidad de ver el ejercicio del poder y la representación en igualdad para mujeres y hombres, en la que el lenguaje y el discurso también son fundamentales para transformar de fondo y culturalmente las instituciones y la sociedad.

Así, la paridad de lo público debe permear también en lo privado, alcanzar la igualdad sustantiva; este cambio cultural permitirá demoler los techos de cristal, las cuotas y las simulaciones que lamentablemente aún prevalecen en algunos ámbitos e instituciones.

Esta reforma corrige décadas de exclusión y pone en el texto de nuestra norma fundamental el derecho de las mujeres para tomar, a la par de los hombres, las decisiones en la ciudad y en el país, no solo para que su voz se escuche, sino que se sienta por medio del ejercicio del poder y la toma de decisiones.

Que se traduzca también en acceso al desarrollo, igualdad económica e igualdad de oportunidades; que dé pauta para que se eliminen los estereotipos y se erradiquen todas las formas de violencia. Para la materialización de estos objetivos es necesario armonizar el marco jurídico nacional y local.

El artículo segundo transitorio de la reforma se estableció un año después de la entrada en vigor para realizar las adecuaciones normativas correspondientes, de igual forma se ordenó a las legislaturas locales hacer lo mismo, pero sin establecer un plazo para ello.

Estudios de El Colegio de México y del Senado de la República refieren que es necesario reformar al menos once ordenamientos en el ámbito federal a más tardar el 7 de junio de 2020 y, para que cobren vigencia las reformas en materia electoral, estas deberán entrar en vigor a más tardar el 3 de junio de 2020. En el mismo sentido, dichos estudios refieren que se deberán realizar reformas al menos en 300 ordenamientos en el ámbito local.

En ese sentido, en la Ciudad de México se ha marcado la agenda en materia de derechos humanos, y en especial, en el reconocimiento de los derechos de las mujeres, estos cambios siempre han tenido detrás una ciudadanía organizada y consciente.

Hoy, después de años de lucha, contamos con una Constitución que establece principios como la paridad y plasma un lenguaje incluyente, que establece obligaciones para las instituciones y derechos para la ciudadanía con el fin de alcanzar la igualdad sustantiva.

No podemos pasar por alto que el Constituyente que dio origen a esta norma fundamental en la ciudad fue paritario y contó con la participación de destacadas especialistas y activistas por la paridad.

En ese sentido, debo destacar lo establecido en la Constitución Política de la Ciudad de México que reconoce el derecho a

un gobierno democrático y a la participación política paritaria, libre de todo tipo de violencia y discriminación (artículo 7).

De igual forma, reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género.

En ese orden de ideas, nuestra norma fundamental en la ciudad establece, entre otras obligaciones:

- Que los partidos políticos garanticen la paridad entre los géneros en todas las candidaturas que postulen y que la integración del Congreso debe cumplir con el principio de paridad de género. Actualmente, el congreso local cuenta con 33 diputadas y 33 diputados.
- Garantizar la paridad de género en el gabinete. El gabinete de la doctora Sheimbaun cuenta con un mayor número de mujeres al frente de las secretarías.
- Respecto a las alcaldías y sus concejos también se establece dicha obligación paritaria de garantizar la igualdad sustantiva y la paridad entre hombres y mujeres en los altos mandos e integración de los Concejos. En este ámbito aún hay tareas pendientes.

En nuestra ciudad ya se cuenta con leyes que garantizan la conformación paritaria de nuestros órganos de Gobierno e incluso de órganos autónomos como la Ley Orgánica del Ejecutivo y Administración Pública o en la Ley Orgánica de Alcaldías. Sin embargo, todavía se enfrentan desafíos para erradicar la exclusión en el lenguaje que permita visibilizar a las mujeres, alcanzar la transversalización de la perspectiva de género y hacer efectiva la paridad.

La paridad debe ser nuestra regularidad democrática, de ahí la necesidad de hablar de construcción de ciudadanías desde la temprana infancia, construir en la inclusión y en la no discriminación. De igual forma fortalecer la inclusión y la cultura demo-

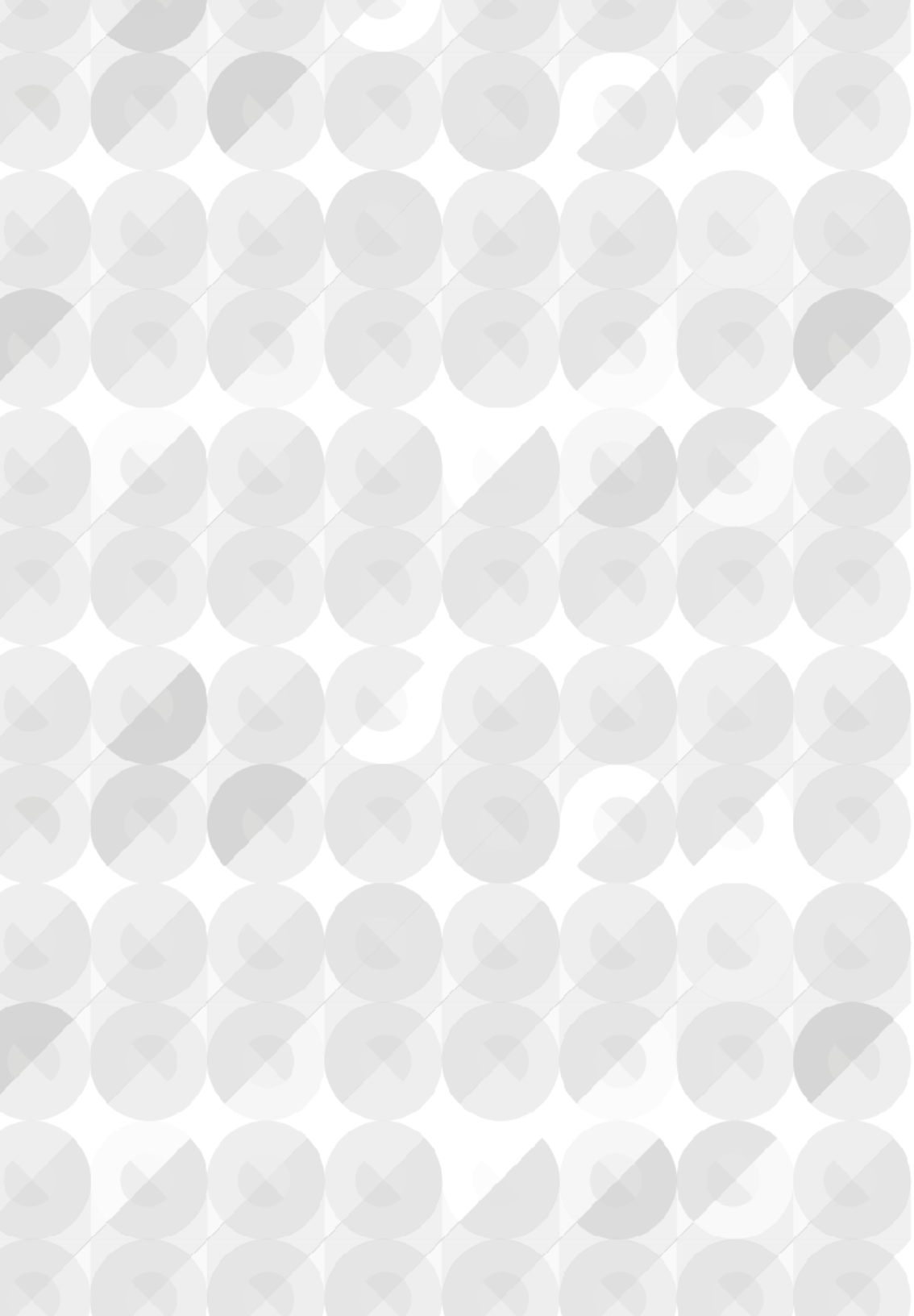
crática, así como los canales de comunicación y difusión de los derechos político-electorales de las mujeres.

El presupuesto destinado para hacer efectiva la participación política de las mujeres debe ser optimizado, no solo para capacitación, sino para generar condiciones efectivas de participación y empoderamiento de las mujeres (con enfoque interseccional y multidimensional).

Si bien esta ciudad es pionera en las sanciones sobre la violencia política contra las mujeres, debemos fortalecer los criterios y sentar precedentes sólidos desde los tribunales especializados.

Si queremos fortalecer la participación en todos los espacios, será necesario también fortalecer el Observatorio de Participación Política de las Mujeres, incluyendo criterios diversos desde la incorporación en la medición de indicadores en organismos autónomos, en alcaldías, concejos y cabildo. La participación debe medirse desde la incidencia de las aportaciones de las mujeres, no basta saber cuántas veces se han subido a la tribuna, sino la incidencia en la vida pública que han tenido.

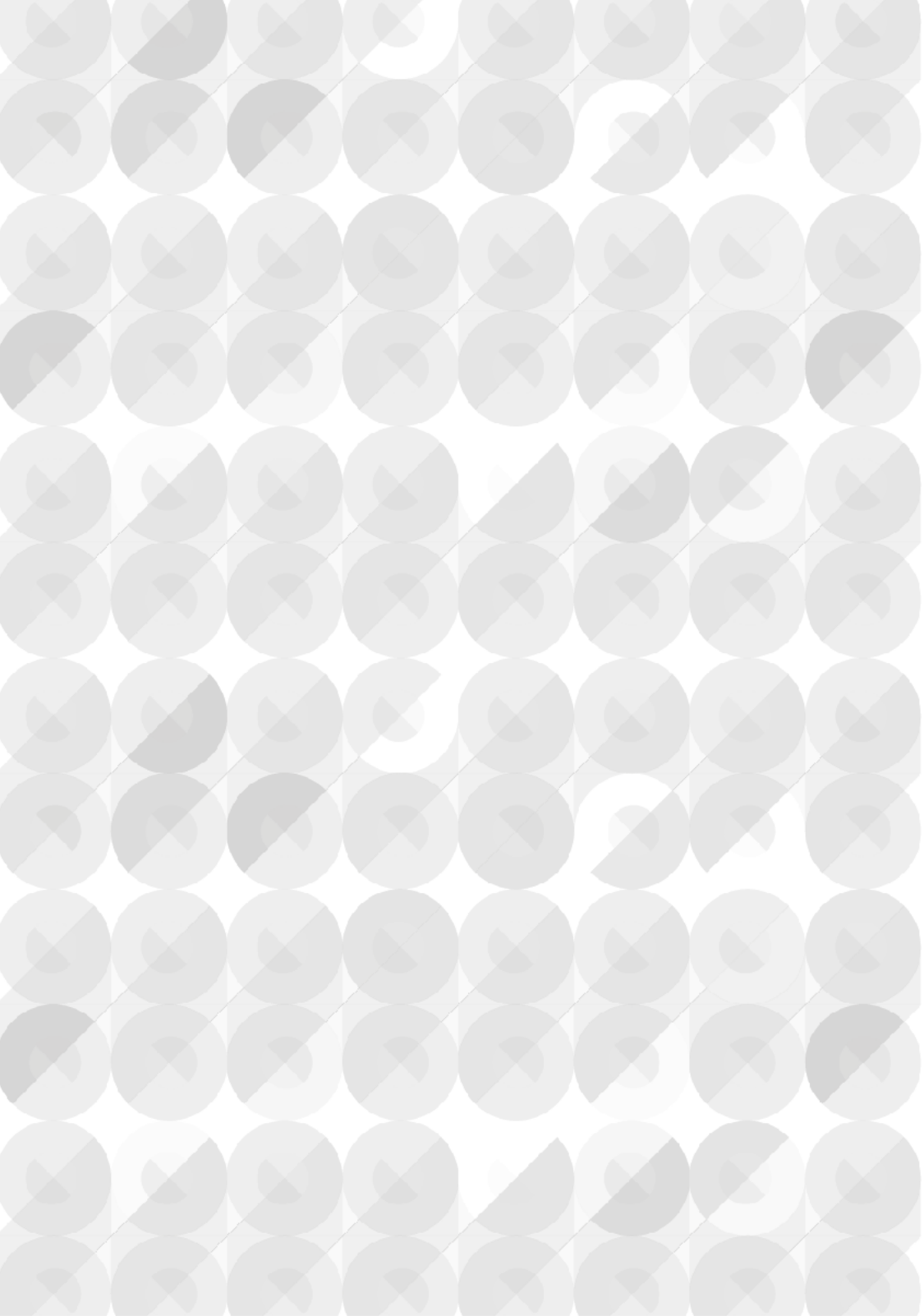
Si bien, mucha tinta ha corrido desde Mary Smith y las sufragistas inglesas, y en México, desde la primera mujer gobernadora en el país, ha llegado el momento de transversalizar las políticas públicas para construir una sociedad en la que todas y todos formemos parte de las decisiones.



MESA 1

*Reforma Constitucional
en Materia de Paridad
y las reformas secundarias*

*Ciudad de México,
12 de agosto de 2019*



PARIDAD DE GÉNERO: APUNTES HACIA UNA AGENDA CONSTITUCIONAL INCLUYENTE*

MARTHA LETICIA MERCADO RAMÍREZ

Magistrada del Tribunal Electoral de la Ciudad de México

Me da gran gusto compartir mesa con todas y todos los ponentes y tener oportunidad de reflexionar sobre el tema de la equidad en el contexto de la reforma constitucional en México.

Introducción

El tema de la igualdad de género y la posición sociopolítica de las mujeres se encuentra en un proceso de redefinición desde hace algunos años, tanto en la arena internacional como nacional. A nivel local, en la Ciudad de México, a partir de la nueva Constitución Política (2017) y después del reciente Proceso Electoral Ordinario Local (2017-2018) se pudieron observar actos de violencia política de género afectando de manera directa derechos políticos.

Ante este panorama, resulta importante analizar cómo se intentan reformar las leyes para garantizar la igualdad de género

* Una versión ejecutiva de esta presentación fue publicada en la revista *Electio* en 2019.

y prevenir la violencia política por razón de género contra las mujeres.

Por eso, me gustaría poner sobre la mesa la perspectiva presupuestaria como un elemento indispensable de la reforma, es decir, ¿las reformas del campo de los derechos político-electorales para garantizar los derechos a las mujeres contemplan algún problema presupuestario? En otras palabras, ¿las reformas garantizan los recursos financieros para cambiar la situación para las mujeres?

Reformas en el ámbito nacional

Como ejemplo se puede mencionar la propuesta de las Senadoras Martha Lucía Micher Camarena y Bertha Alicia Caraveo Camarena, a nombre de las senadoras y los senadores del Grupo Parlamentario de Morena, con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o también de la Senadora Martha Lucía Micher Camarena con proyecto de decreto que adiciona el capítulo V al título II, recorriéndose el actual capítulo V para ser capítulo VI de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Por otro lado, la Senadora Gabriela Benavides Cobos, a nombre de los senadores del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México propusieron un proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y de la Ley General en Materia de Delitos Electorales.

Y también la Senadora Martha Cecilia Márquez Alvarado, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional presentó el proyecto de decreto que adiciona un nuevo capítulo V al título II y se recorren los subsecuentes, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Si bien, las reformas (las mencionadas y otras) pretenden mejorar la situación de las mujeres, lo cual es un fenómeno muy positivo, la mayoría de las iniciativas propuestas en el Senado corresponden a establecer la paridad, sin ningún mecanismo salvo la propia normativa reformada.

Se percibe un fenómeno notorio en la mayoría de las reformas propuestas relativas a género e inclusión: gran parte de ellas solo se limitan al plano lingüístico y expreso del sexo femenino (“Magistrado” por “Magistrado y Magistrada”).

Cuando la reforma rebasa este supuesto, suele ser para agregar funciones y atribuciones al órgano o funcionario en cuestión, sin contemplar el estado de las cosas o armonizar con la normatividad vigente; además, resulta evidente que la viabilidad y operatividad de las nuevas atribuciones es un valor entendido independientemente de la falta de ordenanza secundaria o regulatoria.

Recientemente, dado que el tema se vuelve cada vez más importante y se han emprendido más acciones para fortalecerlo, se observa una gran cantidad de las propuestas de reforma relacionadas con él (desde el inicio de la LXIV Legislatura se han presentado 13 iniciativas sobre el tema en el Senado).

Al respecto, México cuenta desde el 7 de junio de este año, con la vigencia de las reformas constitucionales en materia de paridad de género que garantizan la paridad en puestos estratégicos y de elección popular a nivel federal.

A pesar de no requerir partidas presupuestales excepcionales para la puesta en marcha de estas reformas, considero importante referirlas, pues enmarcan el contexto político del país en materia de género.

Reformas en la Ciudad de México

Por otro lado, podemos apreciar que el fenómeno observado en la Cámara de Senadores se repite en el Congreso de la Ciudad de México. La mayoría de las reformas propuestas atienden a la visualización positiva de la mujer dentro de la norma o a una paridad a nivel lingüístico.

Aquellas iniciativas que proponen protección afirmativa a través de acciones gubernamentales que garanticen el derecho de las mujeres, no contemplan los medios para operativizar dichas acciones.

Es decir, la implementación de mecanismos, funcionarios, tareas, etcétera, representa una sumatoria a la carga funcional de una dependencia, la cual, para desarrollarla, tendría que hacer uso de recursos administrativos, técnicos y humanos no contemplados. Ante este panorama y en un contexto de austeridad, el éxito de una nueva norma puede resultar incierto. Es así como un país con normas garantistas, sin elementos correctos de aplicación, es un país que poco tiene que garantizar a sus habitantes.

Como ejemplo de dichas reformas propuestas se puede destacar la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Salud del Distrito Federal en materia de salud materno infantil. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XI, al artículo 49; y las fracciones V, y VI, al artículo 50, de la Ley de Salud del Distrito Federal o la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal, en los artículos 8, párrafo primero; 10, párrafo primero y fracción segunda; 13, párrafo primero; 14, párrafo primero; 15, párrafo primero; 29, párrafos primero y segundo; 34, párrafo primero y fracción tercera; 43, párrafo primero; 54, párrafo primero; 75, párrafo primero; 76, párrafo primero; y se

adiciona el artículo 61 Ter, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal.

Presupuestos con perspectiva de género (*Gender responsive budgeting*)

En la arena internacional, se desarrolló un concepto denominado presupuestos con perspectiva de género (en inglés: *gender responsive budgeting*) que implica desbloquear las capacidades positivas de los presupuestos para fomentar la igualdad entre hombres y mujeres y los diferentes grupos de hombres y mujeres.

Entre varias ventajas, los expertos indican que los presupuestos con perspectiva de género han contribuido a mejoras:

1. en el gasto del presupuesto;
2. en los ingresos;
3. en los procesos de toma de decisiones presupuestarias;
4. en procesos relacionados con la ayuda;
5. en la aportación a la economía, al cuidado y al tiempo de las mujeres;
6. para destacar la importancia de macro, meso y micro niveles de procesos presupuestarios e impactos para la igualdad de género; y, también
7. para fomentar la participación y el empoderamiento político.*

Se indica también que este mecanismo puede fortalecer:

1. el compromiso con las finanzas del gobierno;
2. un contexto político y económico que da prioridad a la igualdad, esto nutre de presupuestos responsivos a género;

* https://www.un.org/womenwatch/daw/egm/financing_gender_equality/ExpertPresentations/Rhonda%20Sharp.pdf, última consulta 07/06/2019.

3. la necesidad de encontrar más espacios y formas de participar efectivamente con presupuestos desde una perspectiva de género en la política neoliberal y contextos económicos;
4. la maquinaria política de mujeres; y, también
5. el compromiso político.

Conclusiones

Como se deriva del análisis presentado en este artículo, existe una fuerte voluntad sociopolítica de resolver los problemas de género y lograr la paridad, tanto a nivel federal como estatal en México.

Aunque, como lo expliqué, a pesar de que ha habido varias reformas (incluyendo la última al texto constitucional que convirtió la paridad de género en una realidad) y propuestas de reforma aprobadas, la cuestión del presupuesto no se ha contemplado de manera precisa.

Para lograr cambios políticos, no solo es importante reformar las leyes, sino que se deben garantizar los recursos presupuestarios. De lo contrario, las reformas siguen siendo solo la prueba escrita de la voluntad, mientras que las acciones concretas son necesarias: lo que no se puede lograr sin respaldo financiero.

Por eso, en la arena internacional los expertos desarrollan el mecanismo de presupuestos con perspectiva de género que permiten tener una estrategia para ayudar a sostener el proceso en el largo tiempo (y no solamente en una perspectiva corta de unos meses o un año).

Por lo tanto, es necesario, mientras se proponen nuevas reformas, contemplar la cuestión financiera con el fin de lograr los objetivos de la ley: la paridad e igualdad entre hombres y mujeres.

ACCIONES PARA LOGRAR LA PARIDAD DE GÉNERO

KENIA LÓPEZ RABADÁN

Senadora de la República

A pesar de ser mayoría (de 125 millones de mexicanas y mexicanos, aproximadamente 51.3% somos mujeres) y de representar ejes fundamentales en toda sociedad, la lucha para poder ejercer plenamente nuestros derechos ha sido larga y tortuosa. Tanto en México como en el mundo se han conformado movimientos sociales que tuvieron como objetivo visibilizar las causas juvenil y feminista, los cuales desde finales del siglo XIX exigían el reconocimiento pleno de nuestros derechos laborales, civiles y políticos, además de que ponían en evidencia la falta de políticas públicas que nos incluyeran como sujetos de dichos derechos.

Fue hasta 1953, después de largos e intensos debates, que se promulgó el decreto por el que las mujeres obtuvimos el derecho a votar y ser votadas para puestos de elección popular. Este derecho se ejerció por primera vez en 1955, y desde ese momento ha logrado grandes avances en la actividad política y social, se han conquistado espacios para las mujeres en el poder legislativo y se nos hemos empoderado en otros ámbitos del gobierno. Apenas en este 2019 —64 años después de la promul-

gación del voto femenino— logramos paridad en el Congreso de la Unión.

Solo por poner un ejemplo, en el Grupo Parlamentario de Acción Nacional en el Senado de la República somos más mujeres que hombres; esta situación sería absolutamente inimaginable para nuestras abuelas, no digamos ocupar un escaño o una curul, ellas ni siquiera tenían reconocido el derecho a votar y a decidir.

Después de que en 1996 se iniciaran las denominadas cuotas de género en un porcentaje 70/30, y de que se avanzara en 2007 al 60/40, el año pasado, con el apoyo y respaldo de legisladoras y legisladores de todos los grupos parlamentarios, así como de múltiples asociaciones y actores de la sociedad civil, promovimos la reforma de paridad total 50/50. Lo anterior, significa que, a partir de ahora, las mujeres formaremos parte de la toma de decisiones de este país en igualdad de circunstancias que los hombres. Dicho decreto fue publicado el 6 de junio pasado en el *Diario Oficial de la Federación*, lo que representa un logro extraordinario tras años de lucha incansable.

Es importante señalar que dicha reforma fue resultado de la conformación casi paritaria que existe en ambas Cámaras del Congreso de la Unión. Lo anterior permitió que un histórico reclamo de las mujeres se materializara en la reforma de nueve artículos constitucionales. Hay que reconocer que no es nueva la propuesta sobre paridad de género; sin embargo, desafortunadamente no se habían alcanzado los consensos necesarios.

En este tenor, uno de los más grandes retos, y en el que hay mucho más terreno por ganar, lo representa el Poder Judicial Federal, en donde de 11 ministros solo dos son mujeres, de 876 magistrados de circuito solo 162 son mujeres, de 581 jueces de distrito 137 son mujeres y en el Consejo de la Judicatura Federal de siete solo dos son mujeres.

Anteriormente se justificaba la falta de igualdad, con el argumento de que no existen mujeres preparadas o capaces para ac-

ceder a los cargos de ministras, juezas de distrito o magistradas; sin embargo, esa falacia ha sido evidenciada por las cifras del Censo Nacional de Impartición de Justicia Federal 2018. Este censo visibilizó que existen actualmente 48 125 personas servidoras públicas adscritas al Poder Judicial de la Federación, de las cuales 23 030 son hombres y 22 589 mujeres. Prácticamente existe paridad de género en cargos como secretarios de acuerdo, actuarios y/o proyectistas; sin embargo, al momento de acceder a los cargos superiores de impartición de justicia, el porcentaje de mujeres disminuye preocupantemente.

Cuando fui Diputada Constituyente de la Ciudad de México, en un acto de sororidad, presenté una iniciativa para establecer la paridad de género en la Constitución local; de igual forma lo hice al llegar al Senado de la República. La paridad no debe entenderse como un beneficio personal o individual, es un logro de todas y todos, tanto legisladoras como legisladores, pero principalmente de la ciudadanía.

Estas reformas son el resultado de la congruencia natural de la composición de nuestra sociedad. Ha sido una tendencia la reducción de la brecha de género en los congresos, tanto en las dos cámaras federales como en las locales.

Debemos prevenir casos como el ocurrido en 2018 en Chiapas, donde 67 mujeres fueron orilladas a renunciar y ceder —a hombres— los cargos de elección para los que habían sido electas.

¿Qué sigue? Ya contamos con la base constitucional de paridad, ahora estamos trabajando con análisis y debates serios en las estrategias legales y políticas que habremos de seguir para alcanzar su máxima efectividad, ya sea a través de una ley general o mediante más de 50 reformas a leyes federales.

Para lograr estas transformaciones se requerirá del acompañamiento de todas y todos los actores políticos, para que con su liderazgo y sororidad podamos sacarlas adelante antes de junio

de 2020, daríamos así plazo suficiente para que las legislaturas de las entidades federativas puedan armonizar sus legislaciones locales.

Falta mucho por hacer, por lo que resulta fundamental continuar fortaleciendo los logros que hemos alcanzado. Es necesario dignificar y prestigiar la política, reconociendo a las mujeres el acceso a la toma de decisiones en paridad, observando y entendiendo que los intereses de las y los ciudadanos no tienen género o sexo.

LA IMPORTANCIA DE LA COEDUCACIÓN PARA ROMPER BARRERAS HEGEMÓNICAS

MARTHA TAGLE MARTÍNEZ

Diputada Federal

Uno de los mayores retos para el pleno ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres es la efectiva implementación de la paridad en todo. La paridad, más que un concepto cuantitativo, es la expresión de la redistribución del poder en tres ámbitos: el laboral/político, la toma de decisiones y la vida familiar. Bajo este principio, se ha registrado un mayor número de mujeres en espacios de representación popular y en la integración de órganos. Sin embargo, por si sola la paridad no ha garantizado que las mujeres ocupen los espacios de mayor trascendencia en la toma de decisiones, entre otras causas, por las resistencias y los diversos obstáculos que existen (techo de cristal, suelo pegajoso, etc.). Es decir, se han abierto espacios, pero la correlación de fuerzas sigue sin cambiar: hay más mujeres en el poder (con cargos) sin poder (en las decisiones públicas).

Ante ello, una de las apuestas para enfrentar los retos —sociales y culturales— que implica la implementación de la paridad, radica en la coeducación entendida como un modelo que busca transformar y educar para la igualdad. Retomando

la propuesta de Casco (2015), la coeducación versa alrededor de cinco ejes.

1. El lenguaje.

Se debe nombrar lo que constantemente ha permanecido en segundo plano. Por ejemplo, las mujeres. No se trata únicamente de emplear el denominado lenguaje incluyente, sino de transmitir la importancia de incluir a todas las personas través de la palabra.

2. La socialización del conocimiento, conductas y valores.

Este proceso debe realizarse en un plano de igualdad y colectividad a fin de poder reconocer e incorporar los puntos de vista y cosmovisión de mujeres y hombres.

3. Referentes femeninos.

Se debe evitar que las mujeres sean “huérfanas entre sus iguales”. Es decir, a través del reconocimiento de las mujeres como figuras de autoridad y agentes de transformación y de cambio, se abre la posibilidad de contar con ejemplos a seguir, sobre todo para las niñas.

4. La diversidad.

Comprender y entender que las personas son diversas, debe hacerse sin estereotipos de género y desde una perspectiva interseccional, misma que permite vislumbrar cómo las personas y grupos ocupan una determinada posición dependiendo de sus características, identidades y contextos, y cómo esto impacta en la manera en que viven —entre otros fenómenos— la desigualdad, la violencia, la discriminación o la opresión.

5. Referentes distintos.

Para ello, se debe dialogar y profundizar acerca del significado —o los significados— del *ser* mujer y *ser* hombre, considerando el contexto histórico, social y cultural en el que vivimos. Solo así, desmontando mitos, prejuicios y estereotipos de género, podrá transitarse hacia un escenario de igualdad, respeto y responsabilidad.

La puesta en marcha de estas acciones se enmarca en la necesidad de avanzar hacia la denominada democracia paritaria, misma que ha sido planteada no solo como una propuesta que acelere los procesos de participación equilibrada de mujeres y hombres en los espacios públicos decisorios, sino que busca transformarse en una reivindicación transversal a todos los ámbitos de la sociedad.

Por ello, la implementación de la paridad en todo debe entenderse no solo como la participación 50-50 en los distintos espacios que conforman el ámbito político, sino como el principio que pretende que mujeres y hombres gocen de igualdad sustantiva en el ejercicio de los derechos y responsabilidades de manera compartida tanto en el ámbito público como en el privado doméstico.

LOS PROBLEMAS DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE PARIDAD DE GÉNERO

JAIME CÁRDENAS GRACIA

Investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM

La Reforma Constitucional en Materia de Paridad de Género a los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 a la Constitución de la República, que tiene entre sus antecedentes el artículo 7, apartado F, párrafo 4 de la Constitución de la Ciudad de México,* implicará como todas las modificaciones fundamentales, diversos problemas de cumplimiento integral.

1. Problemas de omisión legislativa.

Es posible que en el Congreso de la Unión no legislen en el plazo de un año la regulación secundaria del principio de paridad de género, tal como ordena el transitorio segundo de la reforma constitucional. Si esto ocurre, a pesar de que a través del juicio de amparo se pueda subsanar la omisión y se ordene al Congreso la expedición de la legislación secundaria, es indudable que

* La norma de la Constitución de la Ciudad de México dice: “Toda persona podrá acceder a cargos de función pública, en condiciones de igualdad y paridad, libre de todo tipo de violencia y discriminación, de conformidad con los requisitos de ingreso establecidos por la ley”.

las consecuencias jurídicas totales de la introducción del principio de paridad de género se podrían retrasar; no obstante, lo dispuesto en el tercero transitorio de la reforma que se refiere exclusivamente a la toma de posesión del encargo de elección popular siguiente, ya sea federal o local. Podrían quedar sin eficacia y vigencia reglas relacionadas con el principio de paridad de género sobre materias tales como: la postulación de candidaturas, el financiamiento, derechos y obligaciones durante el proceso electoral, violencia de género, discriminación por razón de género, acceso a los tiempos oficiales, entre otras.

2. Problemas de indeterminación.

El artículo cuarto transitorio de la reforma no precisó el plazo para que las legislaturas locales emitieran la regulación secundaria concerniente a la paridad de género. Ello implicará que habrá entidades federativas en donde la paridad de género sea una realidad plena y otras en donde el principio de paridad de género no será satisfecho ni garantizado debidamente.

3. Problemas de interpretación.

El principio de paridad de género, como todos los principios, es indeterminado y suscitará problemas de asignación de significados, por ejemplo, el principio de género en la administración pública federal comprende solo a las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo como señala expresamente el texto de la norma constitucional, o en una interpretación pro persona, debería comprender a todas y todos los titulares de la administración pública, centralizada y descentralizada, empresas productivas del Estado, órganos reguladores coordinados en materia energética, etcétera. También interpretativamente se discutirá la observancia del principio de paridad de género en la Suprema Corte de Justicia de la Nación porque el texto aprobado es sumamente ambiguo, y de una lectura sistemática de la reforma constitucional muchos pueden entender que el principio de paridad de género no es aplicable para la

Suprema Corte de Justicia de la Nación, y solo lo es para los encargos que se concursan en el Poder Judicial Federal.

4. Problemas de relevancia.

El principio de paridad de género, como otros principios y derechos fundamentales, estará sujeto al test de proporcionalidad. Es decir, se debatirá ante hipótesis de colisión y, caso por caso, se establecerá cuándo debe prevalecer el principio de paridad de género sobre otros principios constitucionales y derechos fundamentales. Los sectores que no acepten el test de proporcionalidad en materia de paridad, acaso no están sosteniendo que la paridad es un derecho absoluto que prevalece sobre cualquier otro.

5. Problemas de prueba.

Si entendemos el género como pautas o papeles socialmente contruidos, qué pasará con las personas que no se identifican con un género particular, que rechazan el binarismo en materia de género, y alternan diversas identidades de género. Me refiero, aunque no de manera exclusiva, a las comunidades LGBTTTIQ, en donde algunos de sus miembros exigirán diversos, alternos y múltiples géneros. Cómo se garantizarán y probarán sus derechos si rechazan adscribirse a la concepción binaria tradicional y qué respuestas habrá desde el Derecho para esas colectividades.

6. Problemas de calificación.

No es impensable imaginar que habrá personas que se excluyan o rechacen la clasificación social, cultural y jurídica de género, ¿cómo actualizar en esa hipótesis el principio de paridad de género para los efectos constitucionales y legales que correspondan?

7. Problemas de fuerza normativa.

Desgraciadamente la Reforma Constitucional en Materia de Género remite a las leyes secundarias para la materialización del principio. En esa remisión y en el trabajo del legislador secundario se pueden diluir los contenidos esenciales del derecho fundamental y trastocarse sus fines constitucionales.

8. Problemas de adhesión normativa.

Cualquier norma jurídica, aun las constitucionales, al ser aprobada está sujeta al cuestionamiento social y hasta la desobediencia de las y los ciudadanos, por las siguientes razones:

- a. El cumplimiento de las normas por parte de las y los ciudadanos no entraña un acto de fe.
- b. Cuando las y los ciudadanos respetan las normas de su país, es porque además de conocerlas y de tener noción de la importancia de su cumplimiento, saben que esas normas tienen un origen democrático y que están orientadas a salvaguardar sus derechos, que no están diseñadas para el beneficio de las personas poderosas o de las autoridades.
- c. Saben que las autoridades son las primeras en cumplir con las normas y que estas no tienen un cheque en blanco para hacer lo que les venga en gana, sino que tienen que actuar en consonancia con los preceptos constitucionales y orientando su función al respeto de los derechos humanos, de otra manera cualquier exigencia a la ciudadanía de cumplimiento al sistema normativo carece de sentido.
- d. El tema de la obediencia al derecho está ligado con el de la obligación política y, por supuesto, con el de legitimidad de los sistemas políticos y jurídicos. El problema de la obligación política radica en las preguntas: ¿por qué debo obedecer al Estado?, ¿por qué debo obedecer al Derecho? La primera pregunta entraña la legitimidad o justificación del Estado, y la segunda, íntimamente relacionada con ella, nos conduce a la cuestión de la fundamentación de las normas jurídicas, de si debemos siempre obedecerlas, y cuáles son las razones para esa obediencia o desobediencia.
- e. La respuesta a esta última pregunta es decisiva para contestar a la primera. Generalmente se aducen tres tipos de razones para obedecer al Derecho: razones legales, prudenciales y

morales.* Las razones legales son tautológicas, en cuanto que se aduce que desde que existe una norma jurídica la ciudadanía está obligada a obedecerla. Existe por tanto una identificación entre obligación jurídica y obligación legal. Hans Kelsen al respecto señaló: “La pregunta que se plantea es por qué estas personas deben obedecer al Derecho. No nos preguntamos si el Derecho positivo es válido, ya que de hecho la teoría del Derecho positivo presupone que lo es y ello constituye un rasgo esencial del Derecho positivo”.** Las razones legales se agotan en el sistema legal, se genera un problema semejante al de la concepción de la legitimidad de la teoría positivista que reduce la legitimidad al orden jurídico sin importar sus contenidos como en el nazismo o fascismo. Las razones para obedecer al Derecho deben buscarse fuera del sistema jurídico.***

- f. Por su parte, las razones prudenciales para obedecer el Derecho se fundamentan en un cálculo, individual o colectivo, entre ventajas y desventajas, entre los incentivos y los costos que supone la infracción a las normas. Estas razones son socorridas en todas las teorías económicas del Derecho y de la democracia. Ejemplos de razones prudenciales para obedecer al Derecho están el temor al castigo o las recompensas que se reciben al tener conductas virtuosas en el sentido establecido por las reglas. Si bien son externas al orden jurídico,

* Algunos como Hart y Raz señalan razones sociales que obligan a obedecer el Derecho. Joseph Raz, *La ética en el ámbito público*, Barcelona, Gedisa, 2001, pp. 227-257. Para el debate sobre las conexiones entre moral y derecho desde una perspectiva positivista ver: Rafael Escudero Alday, *Los calificativos del positivismo jurídico. El debate sobre la incorporación de la moral*, Cuadernos Civitas, Madrid, Civitas Ediciones, 2004.

** Hans Kelsen, “¿Por qué obedecer al Derecho?”, en *¿Qué es la justicia?*, traducción castellana con estudio preliminar de Albert Calsamiglia, Barcelona, Ariel, 1982, p. 183.

*** Esto es, se requiere integrar teorías hétero-poyéticas, que no sean autorreferenciales. Basar la obediencia del Derecho, por ejemplo, en los fines valiosos que este persigue, tal como la realización de los derechos humanos, o la consecución de la igualdad o la libertad. Luigi Ferrajoli, *Derecho y razón. Teoría del garantismo penal*, Madrid, Trotta, 1997, pp. 880 y ss.

son insuficientes para reclamar una obediencia de la ley en un sentido fuerte, por lo que podemos llamarlas razones psicosociales porque toman en cuenta factores y elementos que descansan en el estudio de la conducta individual y colectiva,* en los ámbitos personal y social, son razones “interesadas”.

- g. En cuanto a las razones morales diremos que son aquellas que se sostienen en contenidos; son razones sustanciales que, por ejemplo, expresan que se debe obedecer el Derecho porque es justo, porque emana de un procedimiento democrático, porque protege los derechos humanos, etcétera.
- h. El problema de la obediencia al Derecho tiene una liga con la obligación política, por eso, una vez establecidos los tres tipos de razones que existen para obedecerlo, nos parece que se deben también exponer las diferentes especies de obligación para relacionar las razones morales con la obligación política. Geoffrey Marshall alude a tres especies de obligación jurídica: jurídica, moral y política. La obligación jurídica se corresponde con las razones legales ya mencionadas. La obligación moral se origina en la conciencia moral autónoma, voluntaria y libre del individuo, es una obligación “no interesada”, impuesta por el respeto al deber y que va más allá de las fronteras de la obligación legal. Este tipo de obligación se identifica con las razones morales. La obligación política perfecciona a la obligación moral individual, pues se apoya en razones morales pero conectadas íntimamente con el sistema político.
- i. La obligación política presupone la vida en sociedad, la convivencia política, la necesidad de una autoridad. La obligación política es la suma de las obligaciones legales y mora-

* Óscar Vergara Lacalle, *El derecho como fenómeno psicosocial. Un estudio sobre el pensamiento de K. Olivecrona*, Granada, Comares, 2004, pp. 250 y ss.

les, en donde las últimas cuestionan a las exclusivamente legales.*

- j. La obligación política atiende a las llamadas paradojas de la autoridad para disolverlas. Dice Raz que: “Las paradojas de la autoridad pueden adoptar diferentes formas, pero todas ellas se refieren a la alegada incompatibilidad de la autoridad con la razón y con la autonomía moral. Estar sometido a la autoridad, se argumenta, es incompatible con la razón, puesto que esta exige que siempre se actúe con base en la balanza de razones de las que uno está consciente. Es de la naturaleza de la autoridad requerir su misión aun cuando se piense que lo que nos es requerido es contrario a la razón, por lo tanto, el sometimiento a la autoridad es irracional. De forma similar, el principio de autonomía implica que se actúe con base en el propio juicio en todas las cuestiones morales. Como la autoridad algunas veces requiere que se actúe en contra del propio juicio, exige así el abandono de la autonomía moral. Como todas las cuestiones prácticas pueden implicar consideraciones morales, toda autoridad práctica niega la autonomía moral y es, consecuentemente, inmoral”.**
- k. Desde nuestro punto de vista estas paradojas son solo aparentes como el mismo Raz reconoce, y quedan desvirtuadas cuando se sostiene que es absurdo afirmar que la relación individuo —autonomía moral— y autoridad es incompatible, puesto que si esgrimimos la tesis de que la autoridad solo es legítima y solo es autoridad si actúa justamente, entonces no tiene sentido hablar de tales paradojas, porque hemos trascendido el formalismo y el positivismo. La autoridad *de jure* puede y debe ser cuestionada, no se diga la autoridad *de facto*. La autoridad del derecho para que sea legítima, y

* Geoffrey Marshall, *Teoría Constitucional*, Madrid, Espasa-Calpe, 1982, pp. 251 y ss.

** Joseph Raz, *La autoridad del derecho*, traducción de Rolando Tamayo y Salmorán, México, UNAM, 1985, pp. 17-18.

el derecho tenga la pretensión de ser obedecido, al menos *prima facie*, requiere estar basado en razones morales. Eusebio Fernández dice: “El Derecho tiene autoridad legítima cuando cuenta con la autoridad moral que le otorga el ser un Derecho justo y lo es suficientemente en el caso de que se cumpla con los dos requisitos combinados de haber sido producido democráticamente y si respeta y garantiza los derechos fundamentales”.*

1. El enfoque que sostiene el carácter finalista y externo para justificar la adhesión al sistema normativo se puede apoyar en razones políticas democráticas, la defensa de los derechos humanos, o razones morales como la que manifiesta apoyo al sistema jurídico, aunque sea *prima facie* y *a posteriori*, cuando este promueve valores como el de la justicia, la igualdad o la libertad. Esto tiene sentido solo en las sociedades democráticas que permiten la más amplia libertad de expresión, de manifestación, de resistencia y crítica permanente al sistema normativo y político. La obligación política

* Eusebio Fernández, *La obediencia al Derecho*, Madrid, Civitas, 1987, pp. 56 y 57. Martínez Yáñez distingue tres tipos de obligaciones: institucional, política y moral. La obligación institucional de obediencia al Derecho está determinada por la propia dinámica del Derecho como institución, esta obligación permitiría una justificación intrasistémica del fenómeno de la obediencia, al mismo tiempo que proporcionaría las pistas esenciales sobre las exigencias del deber jurídico, *stricto sensu*. La obligación política sitúa el fenómeno de la obediencia en el contexto de la sociedad política y dentro de esta noción es necesario distinguir entre dos posibles acepciones, por un lado, la obligación política que no se refiere a ningún sistema político en particular y que se limita a describir la necesidad existencial y vital de cohesión que se encuentra en la base de todo grupo social políticamente organizado, de forma más o menos rudimentaria, y por otro lado, la obligación política que evoca un concepto de obligación mucho más depurado, generalmente identificado con una suerte de obligación moral, y cuyo objeto de análisis es una determinada sociedad con un sistema político concreto que es precisamente el sistema democrático. La obligación moral en donde se trata de profundizar en la relevancia moral del Derecho como factor de cohesión social, como instrumento de coordinación de conductas, como garante de un cierto orden y de una cierta seguridad jurídica, para concluir que estos y otros elementos permiten sostener la existencia de una obligación moral de obediencia al Derecho. Nora María Martínez Yáñez, *La obediencia al derecho en la España democrática*, Madrid, Dykinson, 2000, p. 338.

en estas sociedades no es el resultado de la fuerza ni de la imposición, sino que en todo caso es una respuesta de las y los ciudadanos, siempre condicionada a los procedimientos y resultados, al poder basado en el consenso, en el disenso y siempre en la tolerancia.* Es decir, en una autoridad o en un sistema jurídico que satisfaga la tres dimensiones a las que alude Marshall: autoridad legítima de origen, de ejercicio y, además, autoridad que acepte que las y los gobernados no están obligados a prestar obediencias *a priori* y en todos los casos ilimitadamente, sino cuando la autoridad y el sistema jurídico son legítimos de origen, en el ejercicio, y permiten el disenso y la crítica a sus dictados.**

* Passerin D'Entreves, "Legitimidad y resistencia", *Revista Sistema*, número 13, Madrid, 1976, p. 27.

** Geoffrey Marshall, *Teoría Constitucional*, Madrid, Espasa-Calpe, 1982, pp. 265 y ss.

LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN MÉXICO

AURORA ESPINA VERGARA

Coordinadora de estudios políticos de la Fundación Rafael

Preciado Hernández y autora del libro Cerrando las Brechas de Género

Parto de la afirmación de que vivimos en una democracia excluyente, que además, nuestra ciudadanía es una ciudadanía excluyente. Esta exclusión tiene como punto de partida la conceptualización tanto de la democracia, como de la ciudadanía, que vienen desde la antigüedad clásica, época en la que las mujeres no existíamos. Posteriormente se refuerzan con la llegada de la modernidad, en donde se establece un pacto social “universalista”, que al final resultó no ser tan universalista y nuevamente las mujeres quedamos fuera y bajo un esquema que varias autoras identifican como una relación entre hombres y mujeres de gobernante-súbdita.

La lucha histórica de las mujeres por ser reconocidas como ciudadanas y como partícipes de nuestros sistemas democráticos se ve reflejada en estas transformaciones, primero con el esquema de cuotas de género, y hoy con el de paridad en todo.

Esta reforma sin lugar a dudas representa un gran avance para las mujeres, no solo en relación a sus derechos político-electorales, sino también en cuanto a su inclusión en procesos de toma de decisiones, y su incorporación al sistema judicial (que personalmente veo con gran inquietud por la transformación que representa en materia de acceso e impartición de la justicia); en suma, implica la posibilidad de reconocer y garantizar la presencia y participación de nosotras las mujeres en la esfera de lo público, y allí radica, considero, el gran logro de esta reforma.

En este sentido, hay que decirlo, las cuotas de género realmente han marcado un antes y un después en la participación política de las mujeres en nuestro país; y de manera especial con la Reforma en Materia de Paridad del año 2014.

En mi libro *Cerrando las Brechas de Género. La participación política de las mujeres en México*, lo que hago es retomar el concepto de brechas de género, establecido en el año 2006 por el Foro Económico Mundial, para poder medir estas diferenciaciones en las cámaras alta y baja. Con el histórico de datos de la integración de ambas cámaras, desde que una mujer participó en estas, puede observarse que las brechas de género se redujeron de manera vertiginosa en la última década. Primero, en el caso de la evolución histórica de la Cámara de Diputados, se pasa de una brecha del 98.8% en 1952 (XLII) a un 3.6% en 2018 (LXIV).

En el caso del Senado de la República, esta evolución es muy interesante de analizar, puesto que en 1964 la brecha de género era de un 89.6% (XLVI-XLVII); pero en 1982 (LII y LIII) esta brecha se redujo a un 37.5 por ciento. Esto se debe a que el Senado pasó de tener 58 integrantes a 64, y fue el único periodo previo a la introducción de las cuotas de género, cifra que es equiparable al 34.4% en 2012 (LXII y LXIII), esta última ya con la integración de 128 senadores, diez legislaturas después.

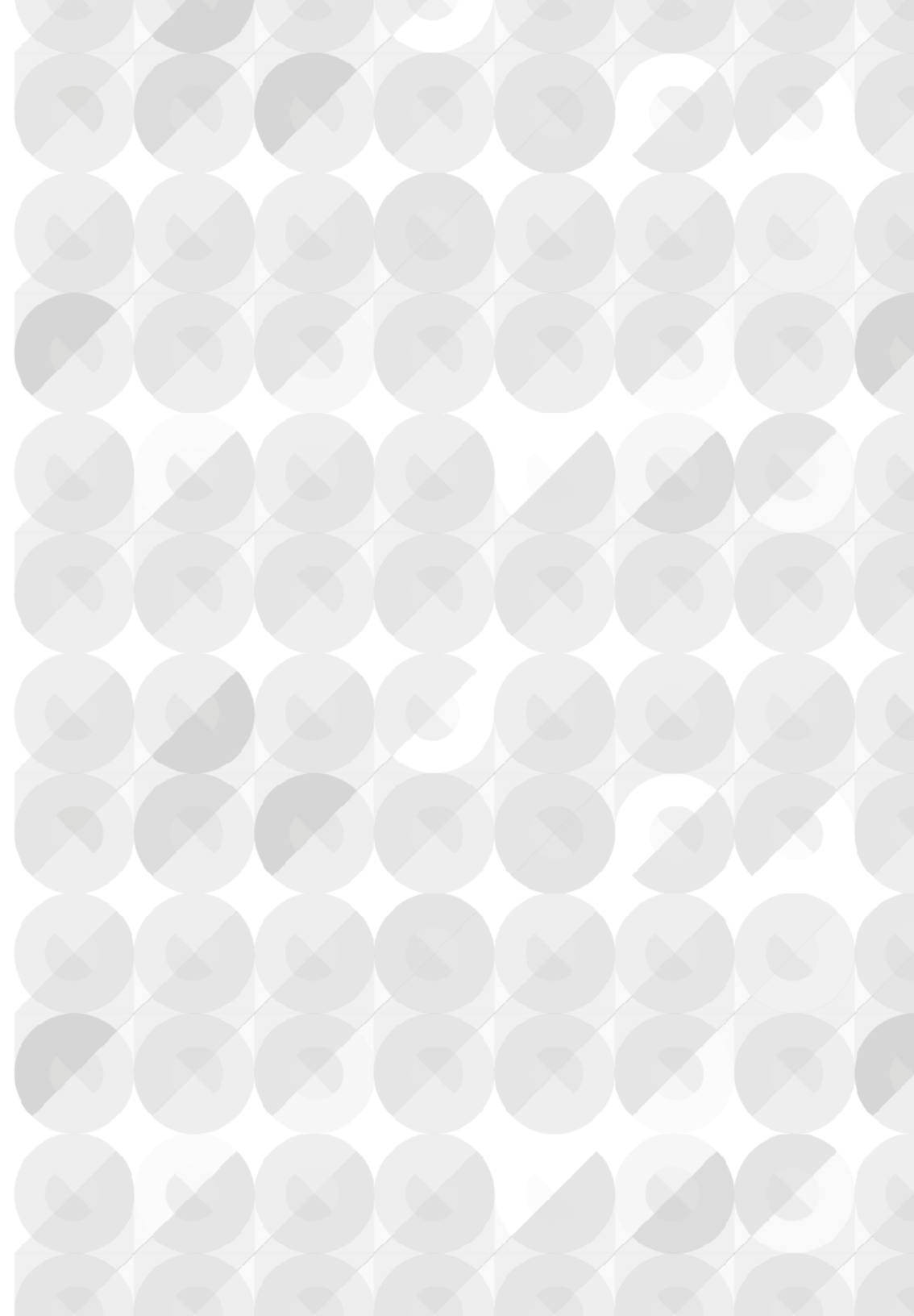
Cosa que en el año de 1982 pasó de 37.5% a una brecha de 93.8% en 1991, y para el año 2018 se redujo a 1.6%; es decir, una conformación prácticamente paritaria en ambas cámaras, pero con un largo recorrido para lograrlo. La clave para ello fue la obligatoriedad de la norma.

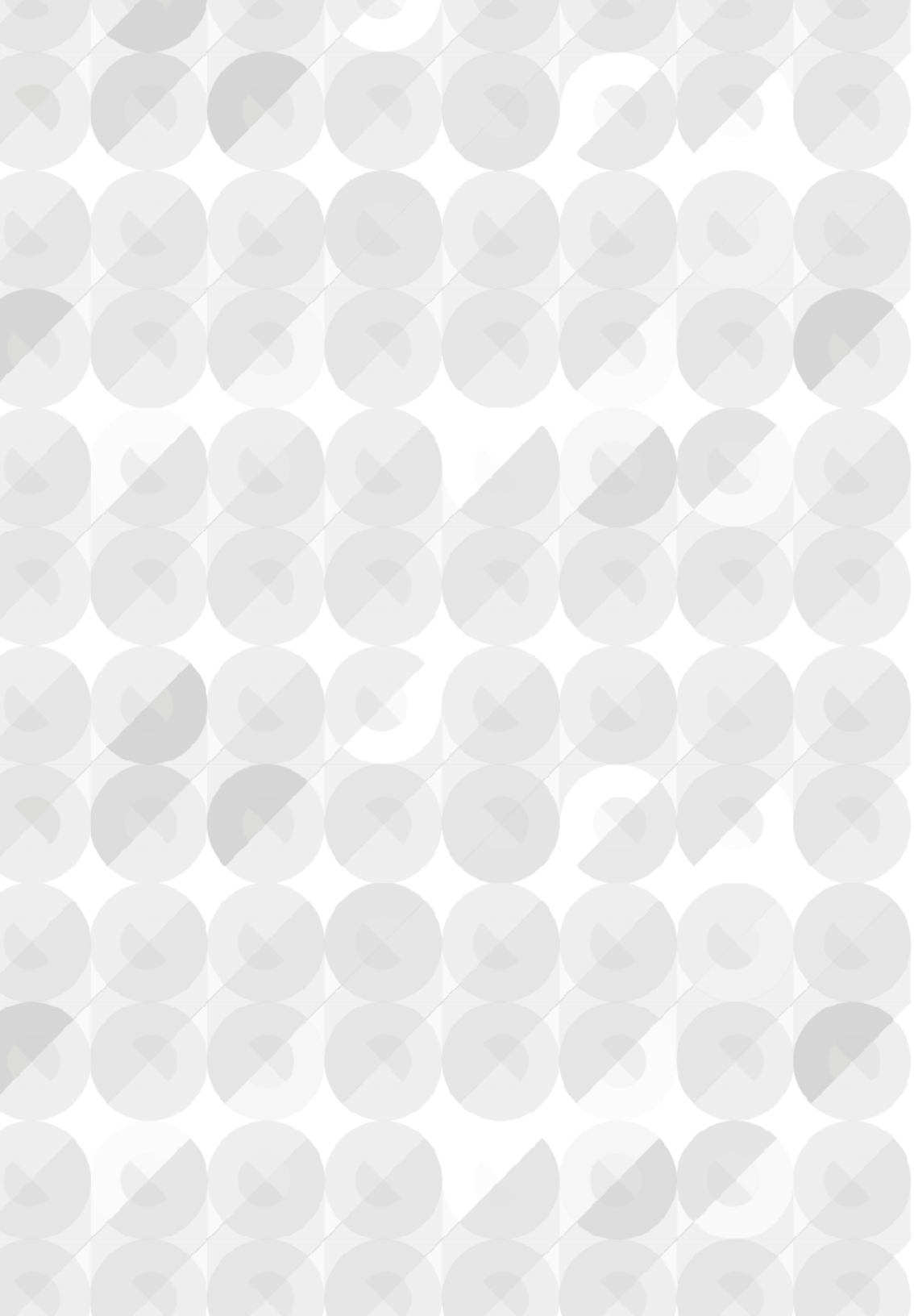
Ahora, con la reforma publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 6 de junio de 2019, se inicia un gran proceso de transformación, por lo que esto conlleva para el *statu quo*. Yo tengo varias reflexiones al respecto:

- La aprobación de esta reforma se dio por unanimidad en la Cámara de Diputados, el Senado de la República y los congresos locales. Esto nos habla de que garantizar los derechos político-electorales de las mujeres se ha convertido en un tema políticamente correcto, cuyo costo público, ningún legislador o legisladora, ni dirigente político está dispuesto a asumir.
- Quiere decir también que esta reforma fue aprobada por sus mayores detractores y que entonces, para nosotras, se vuelve clave la elaboración de la reglamentación secundaria, parafraseando el dicho: *del texto al hecho hay mucho trecho*, debemos estar ahí, en pie de lucha.
- Nuestra apuesta debe defender la reglamentación secundaria en lo que toca a la federación, y en lo que toca a este foro; dar seguimiento puntual a lo que corresponde a la Ciudad de México, para que realmente podamos garantizar su aplicación a futuro, y de manera especialísima, para asegurarnos de su implementación y cumplimiento por y dentro de los partidos políticos.
- Somos el único país del mundo que verá enfrentados los esquemas de reelección y de paridad en su sistema democrático y, en particular, esta situación me ha hecho reflexionar a cerca de cuál debería ser el esquema a implementar para poder dar cumplimiento a ambos, puesto que considero de gran importancia dar

cabida a ambos. Ese es otro de los grandes retos a considerar y que deben estar en la arena de la discusión sobre lo que viene en esta reconfiguración de nuestro sistema democrático.

- De otra forma, este logro de garantizar la participación de las mujeres en la esfera de lo público será estéril.

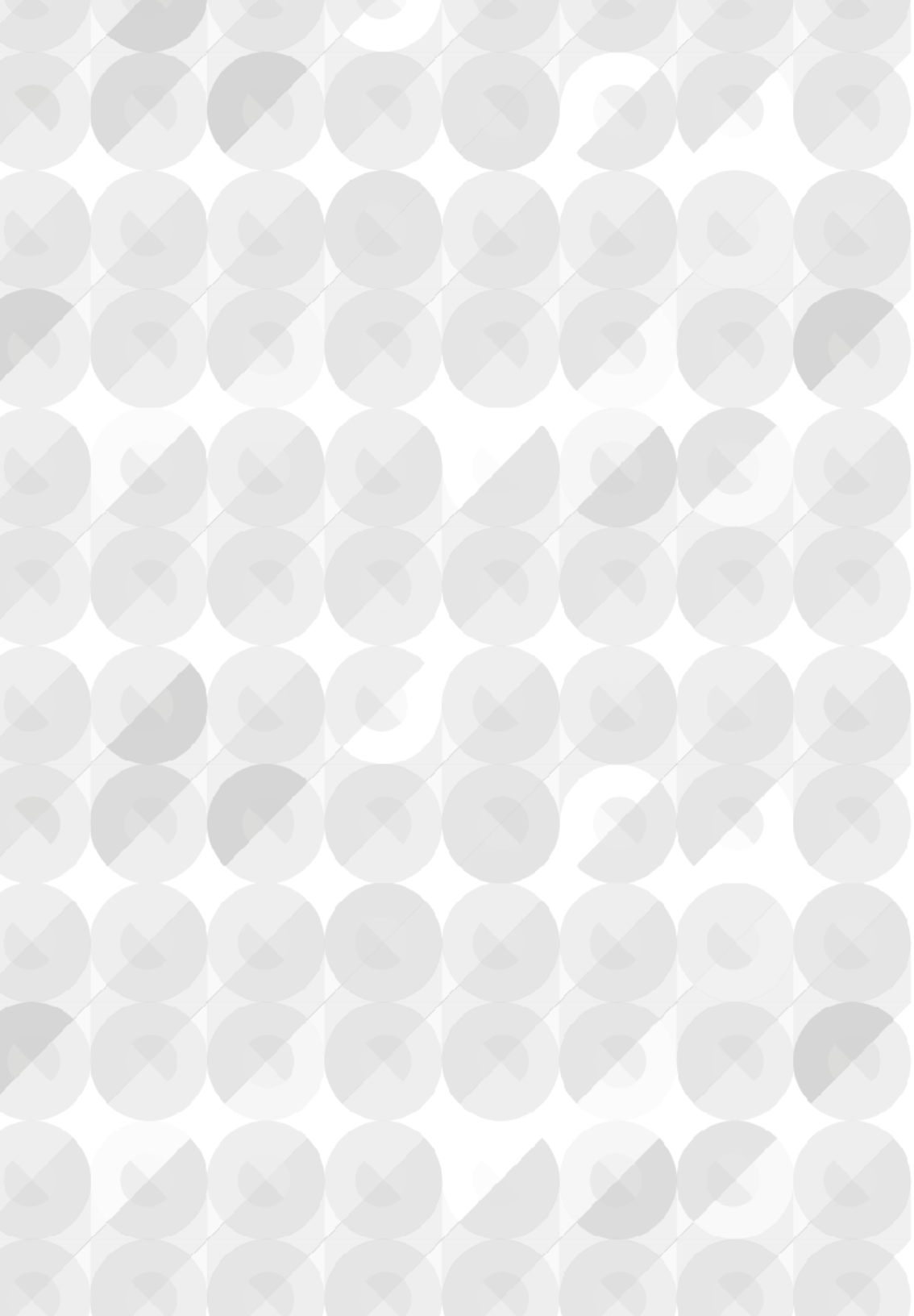




MESA 2

*2021 Perspectivas y
alcances de la Reforma
en Materia de Paridad*

*Ciudad de México,
13 de agosto de 2019*



IMPORTANCIA DE UNA TRANSFORMACIÓN CULTURAL EN LA SOCIEDAD EN MATERIA DE EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES

BEATRIZ ELENA PAREDES RANGEL

Senadora de la República

Muy buenos días, agradezco la invitación del Tribunal Electoral de la Ciudad de México para participar en este foro: Reforma Constitucional en Materia de Paridad, conformación de las leyes secundarias.

Para iniciar mi intervención, quiero expresar un verdadero homenaje a las mujeres feministas de la Ciudad de México, pues han desempeñado un papel crucial gracias al cual han conquistado el lugar en el que estamos.

Les voy a leer un escrito que hice hace algún tiempo, una parte de él, que me parece que es pertinente para el tema que nos ocupa; este es un texto que contiene un poco de ciencia ficción y un poco de cuento. Estoy relatando algo que sucede en el siglo XXIII, esta es la lógica del texto:

Decía la crónica en el siglo XXIII, en aquellos escritos de historia novelada que tanto valor tienen para la divulgación de la verdad: Sin duda, han cambiado las relaciones interpersonales

en el mundo occidental y en aquellos países del ámbito musulmán se perciben transformaciones notables, pareciera como si hubiera cambiado la historia del orbe, como si a partir del siglo XXI se hubiera trastocado medularmente el orden de las cosas y surgiera un orden inédito sobre el que las sociedades humanas no tenían experiencia, tan nuevo y diferente que todavía no alcanza registros definitivos en las ciencias sociales y políticas. Ha sido, y es, porque su proyección es muy desigual, tiene diferencias regionales, étnicas, de culto, una transformación radical y más que una transformación, una transmutación, una mutación quizá, una nueva era. Los estudios de las cuestiones de la estructura social y de la estructura de poder afirman que sus primeras manifestaciones, ya sistemáticas, constantes y no como hechos aislados, se dieron a finales del siglo XX y en los albores del siglo XXI. Tratando de comprender los antecedentes históricos que explican el fenómeno, dice Georgina Malraux, analista de prosapia de intelectuales, en sus escritos sobre perfiles de occidente en el tercer milenio: “Debemos remitirnos a los factores que generalizaron una modificación del rol femenino y que, aunque con antecedentes en el siglo XIX, surgieron o se concretaron en el siglo XX”.

Según esta historiadora, destacan: “la generalización del acceso a la educación por parte de las mujeres en el curso del siglo XX; la irrupción de la mujer en las aulas fue vertiginosa y con ella la apropiación de su conciencia; la incorporación masiva de las mujeres al trabajo. Con la Revolución Industrial en el siglo XIX, las guerras mundiales y la magna crisis económica en el siglo XX, se dio el gran proceso de integración de las mujeres al empleo remunerado y con ello la apropiación de su autosuficiencia. La posibilidad del acceso generalizado a los anticonceptivos, que derivó en la desmitificación de la sexualidad y propició la apropiación de su cuerpo; la existencia del divorcio sin una connotación de estigma social que implicó la apropiación de su per-

sonalidad civil; la generalización del sufragio para las mujeres que rehabilita la presencia política y constituye la apropiación de su personalidad ciudadana; el surgimiento del movimiento feminista que plantea una visión distinta del mundo y reivindica el derecho a apropiarse de la construcción de la historia.

Evidentemente, estos y otros factores de menor rango que no se mencionan generaron sacudimientos, transformaciones y diversos mecanismos de adecuación de la sociedad en su conjunto; de los hombres y mujeres que debieron aprender nuevos modos y otras realidades, pero destaca, como uno de los procesos de más difícil adaptación, el que vivieron las estructuras del poder. Al poder le significó un gran esfuerzo comprender la nueva situación y hubieron de transcurrir varias décadas y algunos colapsos para que surgieran otras expresiones del poder, no solo nuevas formas, más bien nuevas estructuras que correspondieron a nuevos fondos, a la sociedad distinta que se reconoció a sí misma a través de los ojos y la conciencia de las mujeres. Para el poder fue más difícil, porque se trataba de un trastrocamiento de la sociedad, un sacudimiento profundo, un movimiento telúrico desde la entraña misma del género humano, que valoró y revaloró con otras categorías, el papel del hombre y de la mujer en el tejido social. Que se opuso al autoritarismo en cualquier nivel, desde la vida íntima hasta la superestructura, pues el asunto de la participación de la mujer en la política condujo a plantearnos la necesidad de desmitificar el poder y a considerarlo, no como un asunto estrictamente de lo público, sino como una cuestión inherente a todas las dimensiones de la sociedad, la organización institucional, lo privado e incluso lo íntimo, lo tangible y lo intangible, los valores.

El espectro del poder tuvo que modificarse, primero, con ofertas de comprensión, integración, captación y, posteriormente, con la genuina representación que aportó una visión más humanista, menos acostumbrada al dominio, más aquella la

visión de los milenios marginados, de los siglos mutilados, del lenguaje inconcluso por proscrito en lo femenino, una auténtica representación que tardó siglos en decantarse, que no nada más surgió de los personajes excepcionales o de las individualidades brillantes, sino fundamentalmente del rumor, primero apagado y luego ensordecedor de millares de mujeres que reclamaron al principio, y luego impusieron, otro orden de cosas; al poder le costó aprender, aprender otro ritmo, otro tono, otra actitud, retomar valores originales, como original es la mujer que da el origen, que origina, y descubrir que se asumieran como personas en las nuevas democracias, tuvo que ser la democracia, desde luego, donde se reconocieron individualidades y colectividades y donde existieron condiciones objetivas para la realización de la persona mujer íntegra y multidimensional.

Hasta aquí la cita. Sigo: en este texto expreso la complejidad de la transformación, pero considero que después de la reforma que logramos (y me enorgullece mucho formar parte de esta legislatura, pues considero que esta legislatura ya le aportó a la historia contemporánea de México), creo que siguen muchos temas vinculados con la instrumentación pero, sobre todo, muchos temas relacionados con la transformación cultural de la sociedad y, desde luego, del poder. ¿Cuáles son los desafíos inmediatos?, y en algunos el Tribunal Electoral de la Ciudad de México puede ser un extraordinario aliado.

A mí me parece que por la paridad es esencial tener una buena formación, que vamos a tener muchas nuevas oportunidades de ocupar posiciones, pero que tenemos que demostrar, cuando tengamos esas opciones, que la sociedad no se está equivocando al impulsar y reconocer la paridad, entonces tenemos que ser muy eficaces. Si en la etapa actual y en la etapa previa una mujer tiene que demostrar tres veces más que es mejor, para lograr que se le aprecie, tenemos que seguir con esa actitud,

entonces hay que hacer una gran estrategia de capacitación y de formación.

Creo que debemos de ser conscientes y, especialmente en la Ciudad de México, que está surgiendo una nueva familia, ese es el gran debate en la sociedad mexicana: hay una nueva familia independientemente de la discusión de las familias monoparentales o de las familias del mismo género, etc. En una familia heterosexual convencional, cuando los dos trabajan ya hay una nueva familia, entonces, esa nueva familia necesita una nueva organización, los papás tendrán que compartir la responsabilidad de cuidar a los niños; se tendrá que impulsar una familia en la que papá y mamá sepan cuidar a las y los niños y se ayuden y se apoyen; se tendrá que multiplicar la estructura de seguridad social que permita atender a esta nueva familia. Son indispensables un mayor número de estancias infantiles, hay todo un tema de discusión sobre cómo atendemos y consolidamos a la nueva familia que es una realidad; esta nueva familia en donde los dos trabajan, tiene que ver con una transformación de la estructura laboral; vamos a tener que revisar los horarios de ingreso a las instituciones, a las empresas, al trabajo. ¿Por qué todo mundo entra a las ocho de la mañana que es la misma hora en que los niños entran a la escuela?, ¿y en ese horario también entran a trabajar el papá y la mamá? Entonces, tenemos que reestructurar la política laboral y la seguridad social con imaginación, conscientes de que hay una nueva realidad en la que hombres y mujeres trabajan.

¿Se necesita una reorganización de la sociedad y se necesita una voluntad irreductible, social e institucional, para erradicar la violencia? En una primera etapa, lo que nos va a pasar es que aquellos que no compartan esta idea de participación, de inclusión, de igualdad, se van a volver más violentos, va a ser un reflejo. Entonces tenemos una sociedad, una parte de la sociedad mexicana que está a la vanguardia (en el Tribunal están en la

vanguardia, aprecio mucho este evento), y una parte de la sociedad mexicana que estará resistiéndose a la transformación, entonces vamos a vivir una etapa difícil de acomodo y, en ese sentido, no podemos permitir que la violencia sea la que caracterice esta inconformidad de fondo, de muchos. Para superarla necesitamos entender la relación entre los hombres y las mujeres, como una equidad dialéctica entre dos seres distintos que se reconocen, se aman, se respetan y encuentran y se perciben a sí mismos como dos seres diferentes, pero iguales.

Creo, queridas amigas, queridos amigos, que nuestra responsabilidad en esta gran transformación es sabernos sujetos del cambio, vislumbrar la historia, avizorar el porvenir y actuar en consecuencia; lo más triste sería que fuésemos objetos en nuestra propia revolución, en la revolución que nosotras estamos realizando.

¡Gracias!

PARIDAD Y LEYES SECUNDARIAS

ARMANDO HERNÁNDEZ CRUZ

*Magistrado del Tribunal Electoral de la Ciudad de México**

El día 6 de junio de 2019, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* la Reforma Constitucional en Materia de Paridad, la cual se levanta como una decisión política que cristaliza una lucha histórica en dicha materia.

La reforma llega en un momento cumbre, con miras a apalejar una situación penosa. Para darle dimensión a la problemática basta con recuperar las declaraciones del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) que afirmó en 2018 que “la titularidad de los puestos de dirección en las diferentes instituciones y dependencias es ocupada en una gran proporción por hombres (83.3% contra 16.7% de mujeres)”. **

Sin embargo, al tratarse de una modificación a la Carta Magna, las normas y principios todavía son muy generales para que se les dé cumplimiento cabal. En este sentido, es tarea de la le-

* Hasta el 6 de octubre de 2019, fecha en la que concluyó su encargo.

** Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2018). Hombres y mujeres en México (186), 7 de mayo de 2019. México: INEGI. Disponible en: http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/MHM_2018.pdf

gislación secundaria completar la pretensión normativa surgida.

Ahora bien, conforme al Segundo transitorio de la citada Reforma Constitucional, el Congreso de la Unión tiene un plazo improrrogable de un año contado a partir del 7 de junio del presente, para realizar las adecuaciones normativas correspondientes a fin de llevar a la práctica el principio de paridad.

En este contexto, se identifican algunos temas que deberían ser abordados en la normativa secundaria:

- Fijar el contenido y alcance de la paridad a fin de no dejarlo a la interpretación del operador judicial. La experiencia en el Tribunal Electoral de la Ciudad de México ha revelado la necesidad de fijar el contenido de este concepto al momento de resolver casos en la materia. Esta situación puede superarse de incluirse la definición legal de paridad en la normativa expedida por el Congreso, por lo que es de vital importancia abordar dicho tema.
- Precisar cómo se lograría la paridad en los órganos jurisdiccionales y otros órganos del Estado que requieren una integración impar para evitar empate en las votaciones. Paridad es un concepto aritmético en el sentido de que se refiere a una igualdad numérica. En este caso, implica que en los órganos estatales exista un equilibrio en la cantidad de hombres y de mujeres que laboran en los mismos, de manera tal que es necesario establecer cómo debe aplicarse dicho principio en entidades en las que la integración es por naturaleza impar.
- Establecer parámetros para hacer posible la paridad horizontal. Es incorrecto entender el principio de paridad únicamente desde una perspectiva formal. Buscar la horizontalidad implica que, más allá de los números, la mujer tenga el mismo peso en la toma de decisiones que el hombre.
- Definir si el principio de paridad se reglamentará en una ley general o mediante reformas a varias leyes.

- Considerar la posible tensión entre el principio de paridad y el principio democrático. Un elemento fundamental de la democracia consiste en el respeto al resultado de las votaciones, por lo que una integración normada pudiese ocasionar tensión. El correcto desglose del concepto, acompañado de la ponderación de derechos, es clave para solucionar las eventuales problemáticas.

La paridad no puede lograrse con su solo reconocimiento constitucional, se necesita que el trabajo legislativo posterior genere normas que definan las bases y parámetros racionales para hacer efectivo el multicitado principio, el cual se asume como un elemento relevante para la configuración del Estado democrático de derecho en nuestro país.

Para lograr la operatividad de la paridad en México, se requiere del compromiso de todas y todos, esto es, no solo de las y los legisladores. Un primer paso desde luego se tendrá con la futura emisión de la ley o las leyes secundarias respectivas, las cuales deberán ser muy respetuosas de los principios de los Estados constitucionales de derecho.

ASPECTOS A CONSIDERAR PARA FORTALECER LAS ACCIONES EMPRENDIDAS A FAVOR DE LA PARIDAD

YURI GABRIEL BELTRÁN MIRANDA

Consejero del Instituto Electoral de la Ciudad de México

México tiene una de las legislaciones más avanzadas en materia de paridad a escala mundial. Sin embargo, aún hay un trabajo inacabado en la materia, porque las reformas realizadas y el trabajo efectuado por diferentes sectores no han logrado eliminar muchas de las barreras que se presentan.

A escala mundial faltan 108 años para que la brecha de género se cierre, 74 años en el caso de América Latina y el Caribe.* En México, en el Poder Judicial hay una integración 80-20. La presidencia nunca ha sido ocupada por una mujer, solo hay dos mujeres gobernadoras (Ciudad de México y Sonora) y de los más de 2 400 municipios que existen en el país, solo 545 son dirigidos por mujeres.**

Aunque las cifras anteriores pudieran parecer desalentadoras, se han tenido avances cualitativos en el país, desde la refor-

* Informe Global de Brecha de Género 2018. WEF. Disponible en: <https://es.weforum.org/reports/the-global-gender-gap-report-2018>

** “En México, por cada mujer que dirige una alcaldía, hay cinco presidentes municipales”. (08/03/2019). *El Heraldo*. Disponible en: <https://heraldodemexico.com.mx/pais/en-mexico-por-cada-mujer-que-dirige-una-alcaldia-hay-cinco-presidentes-municipales/>

ma de 1996, la cual recomendaba que las listas de candidaturas tuvieran 30% de mujeres; la de 2014 que garantizó la paridad en las candidaturas y que contribuyó a que actualmente México se encuentre en el quinto lugar del *ranking* de la Unión Interparlamentaria* ante el porcentaje de representación femenina en el Poder Legislativo Federal, y la de 2019 que logró garantizar el principio de paridad.

Los avances que se han presentado en el país pueden explicarse en gran medida con el estudio de Drude Dahlerup, quien en los años ochenta analizó el caso de Escandinavia (Suecia, Dinamarca, Noruega, Islas Feroe, Finlandia e Islandia), sobre cómo las pequeñas minorías formarían una gran minoría. Su teoría de la masa crítica encontró que, al aumentar la representación de las mujeres, disminuye la tasa de deserción, el estereotipamiento y la resistencia de mujeres en política, lo cual reduce la discriminación y cambia la cultura política.

La reforma aprobada el 6 de junio de 2019 en materia de paridad que modifica nueve artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es reflejo de lo que analizó Dahlerup. Dicha modificación a la legislación tiene grandes aciertos, como la obligatoriedad de avanzar de manera gradual en la representación paritaria en municipios indígenas y la integración paritaria de gabinetes y organismos autónomos. Sin embargo, hay dos elementos a cuestionar en la ley:

- La utilización del verbo procurar al establecer que las legislaturas de las entidades federativas pueden optar por realizar las reformas correspondientes en su legislación.
- Deja de lado algunos aspectos a optimizar en la integración paritaria de los órganos de decisión del Poder Judicial y de los partidos.

* Percentage of Women in National Parliaments. Inter-Parliamentary Union. Disponible en: <https://data.ipu.org/women-ranking?month=7&year=2019>

Por otra parte, existen algunos retos y temas a considerar para fortalecer las acciones emprendidas a favor de la paridad:

- Reglamentación y armonización legislativas: se deben formalizar en la ley las acciones afirmativas que adoptaron el Instituto Nacional Electoral y los institutos electorales locales, como: las suplencias del mismo género, la alternancia en integración de listas de representación proporcional o asignación a mejores perdedores, la generación de bloques de competitividad y el financiamiento para el fortalecimiento del liderazgo de mujeres, entre otras.
- La integración de las listas A y B en la Ciudad de México no necesariamente provocan resultados paritarios, a pesar de que ambas alternen hombres y mujeres. De allí que sea necesario analizar su complejidad.
- Se requiere generar candados para que se destine eficientemente el 3% de sus recursos a la capacitación, promoción y liderazgo político de las mujeres y se creen puestos de inclusión en los cargos directivos al interior de los partidos.
- También es necesaria la incorporación de áreas que analicen y monitoreen las acciones y programas respecto a la paridad. De allí que sea un acierto de los legisladores que incluyeran en la estructura del Instituto Electoral de la Ciudad de México un área dedicada a estudios de género y derechos humanos, determinación que tendría que replicarse en otras entidades.
- Considerar la representación de mujeres migrantes que forman parte de una minoría.

Si bien una reforma sobre paridad contribuye a cerrar las brechas en la materia, esta tiene que venir de la mano de un trabajo interinstitucional que permita asegurar que las mujeres que obtienen un cargo público formen parte de la toma de decisiones. Además, todo lo estipulado por la legislación debe ser respalda-

do por políticas públicas y programas que generen un cambio cultural, el cual cierre la brecha de género en menor tiempo y permee en otros ámbitos como el empresarial.

COEDUCACIÓN DESDE LA INFANCIA CON ENFOQUE DE GÉNERO Y PARIDAD

MIGUEL HUMBERTO JARAMILLO GUZMÁN

Director Ejecutivo de Apoyo a las Niñas,

Niños y Adolescentes del DIF-CDMX

De acuerdo con estadísticas del INEGI en 2018,* 51.4% de la población son mujeres, es decir, un poco más de la mitad de la población en México, mismas que se enfrentan día con día a la falta de oportunidades laborales y educativas, lo que les impide poder alcanzar una vida digna. De acuerdo con la ONU** las niñas, principalmente, presentan aún mayores dificultades para el acceso a oportunidades en relación a los varones, entre otros, en el ámbito educativo, debido a que en su mayoría se dedican al trabajo doméstico, al cuidado de la familia y hermanos u hermanas desde edades tempranas; esta situación se recrudece cuando los factores de vulnerabilidad están presentes, todo ello las coloca en una esfera de posibilidades limitadas para poder ejercer su derecho a la educación, a la salud, a la seguridad, a una vida libre de violencia, a la recreación y a la participación política.

* INEGI. Encuesta Intercensal 2018 (www.inegi.org.mx).

** ONU MUJERES. Paridad en la toma de decisiones, una oportunidad para una democracia de calidad (www2.unwomen.org).

Ante ello, ha resultado indispensable y urgente la incorporación de políticas públicas en relación con la paridad de género como tema central de debate; no es un tema nuevo, sino producto de una constante lucha por el reconocimiento de los derechos humanos para todos y todas: la no violencia, la equidad y la justicia, empezando, principalmente, por el movimiento feminista, cuyo origen se remonta a hace más de diez décadas.

En este sentido, México ha logrado avances fundamentales para garantizar los derechos de las mujeres, y en especial en materia paridad política, por ello celebro lo que respecta a la Reforma Constitucional en Materia de Paridad y su conformación de las leyes secundarias, ya que esto permitirá un escenario posible en materia de igualdad sustantiva.

De acuerdo con la ONU, somos referente en América Latina por ser el número uno en paridad de género, con 66.7%* en relación con los otros países; ya que se ha logrado un importante número de elegibilidad de las mujeres en posiciones legislativas y locales. En este sentido, la Ciudad de México va de la mano; un ejemplo histórico es nuestra querida Jefa de Gobierno, la doctora Claudia Sheinbaum, la primera mujer electa para gobernar la Ciudad de México, y la política de paridad de género se refleja en su gabinete, no es casual la frase: “Ciudad innovadora y de derechos”. Todo ello es resultado de grandes avances en materia de igualdad y no discriminación, que si bien todavía tenemos algunas tareas pendientes, ya estamos trabajando en ellas.

Sabemos que es tarea del Estado garantizar los derechos de las niñas y adolescentes para alcanzar su máximo desarrollo, conforme a sus potencialidades, sin distinción alguna: por razón de género, edad, etnia, condición social, económica o cultural. Aun cuando tenemos los mismos derechos y su respeto debe ser

* ONU MUJERES. Paridad en la toma de decisiones, una oportunidad para una democracia de calidad (www2.unwomen.org).

igual para todos y todas, todavía existen necesidades específicas que distan mucho de ser igualitarias; es el caso de las niñas, adolescentes y mujeres que han tenido que luchar para ganar un espacio de inserción en lo académico, laboral, deportivo, cultural y, por supuesto, en materia de participación política y de la toma de decisiones del país.

Por ello, resulta inaplazable romper con esquemas establecidos de los papeles de género, desde visiones arraigadas históricamente que han derivado en la división sexual del trabajo de un sistema androcéntrico y adultocentrista, que fortalece formas de discriminación; y, por el contrario, resulta indispensable, desde esta nueva administración, promover procesos de coeducación y participación infantil a partir de un enfoque de derechos de niñas, niños y adolescentes (NNA), desde la perspectiva de género, el enfoque de cultura de paz y la interculturalidad.

En este sentido, una trinchera importante y de mucho potencial en la transformación social son las escuelas, las familias y las instituciones, las cuales son corresponsables del cuidado y protección de la niñez; por lo anterior resulta necesario empezar a socializar otro tipo de prácticas que, de manera más activa, incluyan a las niñas, niños y adolescentes en los procesos sociales donde puedan asumirse justo como sujetos de derecho y puedan incidir de manera positiva y propositiva para generar avances en su desarrollo integral, colectivo, igualdad de oportunidades e incidir de manera directa en materia de igualdad sustantiva.* Para esto, por supuesto que también resulta necesario la colaboración de nosotros —los varones—, puesto que la desigualdad de género comienza desde la infancia, se reafirma desde las instituciones,

* Es importante hacer una distinción entre igualdad de derechos e igualdad sustantiva, de acuerdo con la Secretaría de Relaciones Exteriores, ambos conceptos los define de la siguiente manera: “La igualdad de derecho reconoce que cada persona es titular de derechos fundamentales y reconocidos por la ley; la igualdad sustantiva alude al ejercicio pleno de los derechos universales y a la capacidad de hacerlos efectivos en la vida cotidiana”.

los medios de comunicación y otros dispositivos sociales y culturales; por ello, nos concierne también un compromiso genuino, ético y político por la equidad, la igualdad y la justicia, este compromiso se llama: *las nuevas masculinidades*.

En resumen, se trata de justicia social y este tema como personas servidoras públicas nos concierne atenderlo e incidir en ello. Es de gran fortuna y valía que actualmente se cuenten con procesos de participación política en NNA, desde el Sistema Nacional de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes (Sipinnas) y la Red Nacional de DIFusores a nivel nacional y local, se llevan a cabo actividades integrales para la promoción y difusión de los derechos de las NNA; estos procesos son el resultado de las políticas públicas que están colocando en el centro la opinión de niñas, niños y adolescentes, ya que se reconocen como sujetos de derechos, como potenciales transformadores y transformadoras sociales de su propia cotidianidad y realidad inmediata, tomadores de decisiones e incidentes en la participación política de nuestro país.

En conclusión, el impacto de las reformas y leyes encargas de disminuir la discriminación, garantizar el derecho a una vida libre de violencia y la igualdad entre hombres y mujeres ha tenido y tendrá efectos positivos para avanzar hacia una sociedad más justa, que respete y promueva los derechos humanos y procure el bienestar de los más de 40 millones de niñas, niños y adolescentes en México.

Muchas gracias por su apreciable atención.

LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES EN MATERIA DE EQUITAD

CLAUDIA ELENA DE BUEN UNNA

Vicepresidenta de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados.

Las recientes reformas constitucionales en materia de equidad, específicamente a los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115, son la consecuencia necesaria, y yo diría que hasta tardía, de los movimientos en favor de la equidad de género que han venido sucediendo en todo el mundo, y que se incluyen en las convenciones internacionales que forman parte de nuestro derecho positivo mexicano, así como de diversas normas que México ha introducido a su sistema jurídico.

Se trata del reconocimiento a la necesidad inminente de visibilizar que hombres y mujeres somos iguales ante la ley, por ello tenemos los mismos derechos y obligaciones y, en consecuencia, debemos de tener las mismas oportunidades. Solo a partir de este reconocimiento se puede lograr la equidad.

Tal mandato constitucional tiene que ir de la mano de las acciones afirmativas. Estas son temporales y de tipo compensatorio, que de implementarse adecuadamente, lograrán el equilibrio buscado en mucho menos tiempo, comparado a si esperamos que esta evolución se dé de forma natural.

Las acciones afirmativas, sin embargo, han sido rechazadas por algunos sectores de la sociedad y del Gobierno, quienes se han opuesto a estas formas de compensar las diferencias, aduciendo que se trata de acciones discriminatorias. Tal actitud es misógina y no se encuentra justificada. ¿Qué más discriminación que el hecho de que la mujer no haya tendido las mismas oportunidades que el hombre a lo largo de la historia?

Existen varios programas que buscan tal equidad, entre otros *#HeforShe*, *#NoSinMujeresMx*, *#OnuMujeres* a los que los barristas nos hemos sumado.

Es necesario que se compensen las diferencias negativas en las oportunidades de las mujeres para participar en la vida profesional, política y económica del país. Para ello, los legisladores, el Ejecutivo Federal y el Poder Judicial tendrán que estar convencidos de la desaparición de los estereotipos, y decididos a participar en el cambio. Y ello no significa darle la vuelta a la ley a través de las llamadas *Juanitas*...

En tanto se logra el equilibrio, es necesario que sigan estableciéndose cuotas de género como discriminación positiva, para lograr que las mujeres lleguen a ocupar cargos en los que se prefiere a los hombres por el hecho de serlo y no por su capacidad.

Para que la verdadera inclusión sea posible, debe de existir convencimiento, y este no se da si los hombres no reconocen la capacidad de las mujeres, y no están convencidos de la necesidad de que exista equidad para lograr un desarrollo sano de la sociedad. Las mujeres deben formar parte de la toma de decisiones, y deben participar en la ejecución de estas. Y, ¿cómo lograrlo si a veces ni las propias mujeres se sienten capaces de ello?, empoderándolas, haciéndolas ver que pueden y que deben participar.

La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, conocida como CEDAW (por sus siglas en inglés), nos proporciona información fundamental para comprender y llegar a la igualdad sustantiva de género. La

CEDAW contempla fundamentalmente dos medidas principales, en opinión del Comité:

- Un enfoque jurídico o programático puramente formal, no es suficiente para lograr la igualdad de facto con el hombre, que el Comité interpreta como igualdad sustantiva. [...] la Convención requiere que la mujer tenga las mismas oportunidades desde un primer momento y que disponga de un entorno que le permita conseguir la igualdad de resultados. No es suficiente garantizar a la mujer un trato idéntico al del hombre. También deben tenerse en cuenta las diferencias biológicas que hay entre la mujer y el hombre y las diferencias que la sociedad y la cultura han creado. En ciertas circunstancias será necesario que haya un trato no idéntico de mujeres y hombres para equilibrar esas diferencias.
- El logro del objetivo de la igualdad sustantiva también exige una estrategia eficaz encaminada a corregir la representación insuficiente de la mujer y una redistribución de los recursos y el poder entre el hombre y la mujer.*

* Comité CEDAW, Recomendación General 25.

RETOS DE LAS MUJERES POR CONDICIÓN DE GÉNERO

PAOLA ORTIZ CHÁVEZ

*Subdirectora de Apoyo Jurídico del Consejo para Prevenir
y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México*

La reforma a los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de paridad de género tiene como objetivo garantizarla en cargos públicos de los tres órdenes de Gobierno.

Cabe recordar que la igualdad de género es un derecho humano fundamental, imprescindible para lograr sociedades pacíficas, con pleno potencial humano y desarrollo sostenible, y que la paridad debe incluir la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo y a posiciones de liderazgo y toma de decisiones en todos los ámbitos.

Internacionalmente, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos establece que los Estados Partes se comprometen a respetar y garantizar a todos los hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos a que hace referencia y asumen que gozarán, sin distinciones y restricciones indebidas, del derecho a votar y ser elegidas, así

como de tener acceso, en condiciones generales de igualdad a las funciones públicas.

La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) señala que los Estados Partes deberán garantizar, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas; ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales.

En ese sentido, la reforma se vuelve histórica, derivado del resultado del trabajo de años de lucha por el derecho fundamental a la igualdad de género, que atiende a la necesidad de contar con la participación de las mujeres en todos los espacios de decisión del poder público, en los puestos de toma de decisiones de la vida pública, en los que históricamente se ha excluido a las mujeres.

Cabe destacar que la Ciudad de México ha marcado la agenda en materia de derechos humanos, así como en el reconocimiento de los derechos de las mujeres, tal es el caso que la Constitución Política de la Ciudad de México, la cual, además de establecer explícitamente el principio de paridad en la composición de los tres poderes, en las alcaldías, en todos los cargos de elección popular y en los organismos autónomos, reconoce los siguientes derechos a partir de un enfoque de trato igualitario: el reconocimiento de las mujeres como un grupo acreedor a una atención prioritaria; protección contra toda forma de violencia; reconocimiento del derecho al cuidado y la creación de un sistema de cuidados; previsión de servicios salud con perspectiva de género; derechos laborales en condiciones de igualdad sustantiva; así como la obligación de respetar los derechos de las mujeres para los pueblos, barrios y comunidades indígenas de la ciudad, entre otros.

No se omite señalar que al día de hoy el gabinete de la doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, se integra por 11 mujeres en las 18 secretarías; además

se creó la Secretaría de las Mujeres a fin de orientar las políticas públicas para lograr la igualdad entre los géneros.

Ahora bien, estamos frente a diversos retos formales, tales como el cumplimiento del transitorio segundo para realizar las adecuaciones normativas en el plazo de un año, identificar las leyes a modificar, tanto en el ámbito federal como local, y generar las condiciones de acceder a puestos públicos para que se haga realidad el marco normativo concreto.

Por otro lado, por la condición de género, las mujeres nos enfrentamos a barreras estructurales invisibles, que consisten en discriminaciones y prejuicios que impiden confiar en nosotras para desempeñar puestos de responsabilidad, o bien, las prácticas patriarcales que limitan que las mujeres avancen en sus profesiones, independientemente de sus méritos o logros laborales. Asimismo, me refiero al trabajo doméstico y de cuidado en el cual se ven inmersas a raíz de los estereotipos de género, y debido al cual enfrentan múltiples jornadas laborales. No pasa desapercibido el deber de implementar la reforma en municipios indígenas, enfrentándose a los usos y costumbres con los que estos se han desarrollado. La educación sexista, las estructuras laborales, los horarios y dinámicas masculinas. O que se valore a las mujeres por criterios estrictamente profesionales y no de acuerdo con sus características físicas, lo que nos deja en una situación de desventaja y de subordinación.

Tal es el caso que en el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, organismo facultado para conocer de las solicitudes de defensa por los hechos, acciones, omisiones o prácticas discriminatorias, así como dar trámite a los procedimientos de Queja y Reclamación por presuntas conductas discriminatorias cometidas por personas servidoras públicas o por particulares en agravio de cualquier ciudadano o ciudadana que viva o transite en la Ciudad de México, el principal motivo de discriminación es el despido por embarazo, lo que

indica que hay un largo camino por sensibilizar, conscientizar y capacitar en temas de igualdad de género, derecho a la igualdad y no discriminación, así como paridad de género. Lo anterior con la finalidad de reconocer que la participación de las mujeres en la vida pública es fundamental para contribuir a la composición y adelanto de la sociedad mexicana, además de reconocer que todas las personas tenemos las mismas oportunidades, independientemente de nuestro sexo e identidad de género.

CUOTAS DE GÉNERO EN MÉXICO

JOANNA ALEJANDRA FELIPE TORRES

*Presidenta de la Comisión Nacional de Defensa
de los Derechos Políticos de las Mujeres A. C.*

La nula o reducida presencia de la participación de las mujeres en la vida pública, dio lugar a que, de manera progresiva, lenta, aunque también persistente, se instauraran medidas para lograr una mayor representación de las mujeres en los espacios de poder político en México.

De esta forma, aparecieron las cuotas de género, que son un mecanismo por el cual se pretende alcanzar una igualdad efectiva de diferentes grupos sociales en el acceso a cargos de decisión o elección popular; en nuestro país, las cuotas consisten en reservar para las mujeres un porcentaje determinado de puestos de toma de decisiones o de candidaturas políticas.

1996. La primera reforma relacionada con las cuotas de género se realizó al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en 1996, mediante esta se determinó que los partidos políticos nacionales considerarían en sus estatutos que las candidaturas a diputaciones y senadurías no excederían

el 70% para un mismo género y, además, se promovería una mayor participación política de las mujeres.

A partir de ahí, diversas reformas se han venido transformando, evolucionando y, en algunos casos, involucionando el engranaje jurídico de protección y garantía de la igualdad.

Reformas en el:

2008. Se pasa del 70/30 al 40/60 de candidatos propietarios de un mismo género, con la intención de llegar a la paridad; quedaron exceptuadas de esta disposición las candidaturas de mayoría relativa que fueran el resultado de un proceso de elección democrático, conforme a los estatutos de cada partido.

De esta última reforma cobra relevancia el cambio del término de la *equidad entre hombres y mujeres por paridad de género* en la vida política.

2012. Ahora bien, la excepción referente a las candidaturas de mayoría relativa —establecida en la reforma de 2008— dio lugar a inconformidades jurisdiccionales interpuestas durante el proceso electoral federal 2011-2012, mismas que resultaron en que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación impusiera a los partidos políticos y coaliciones el deber de registrar hasta 120 fórmulas de diputaciones y 26 fórmulas de senadurías integradas por personas del mismo sexo.

2014. En la reforma político-electoral de 2014 se determinó la obligación para los partidos políticos de establecer “las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales” (CPEUM, artículo 41). Este mandato quedó reglamentado con avances significativos en la Ley General de Partidos Políticos y en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

2018. Durante el proceso electoral 2017-2018, para elegir los cargos a la presidencia de la República, diputaciones y senadurías, el ahora Instituto Nacional Electoral emitió un acuerdo que regiría el registro y postulación de las candidaturas a

cargos de elección popular. Acuerdo que sería impugnado por diversos partidos políticos y eventualmente confirmado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

2019. Durante este año, se presentó la Reforma Constitucional Histórica en Materia de Paridad de Género, que modificó los artículos constitucionales 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115, con esto se buscó garantizar la paridad de género en los tres poderes de la unión, órganos autónomos, gobiernos de los estados y municipales.

Sin duda, aún falta mucho por hacer para consolidar una igualdad sustantiva y real en la participación paritaria de las mujeres, en todos los espacios y niveles de toma de decisiones; *empero, con el abandono del sistema de cuotas y la entrada formal a la paridad en los tres poderes de la unión, órganos autónomos, gobiernos de los estados y municipales, avanzamos en la consolidación de la democracia paritaria del país, lo que resulta indispensable para el logro del buen gobierno, la democracia incluyente y el fortalecimiento del Estado de Derecho.*

No obstante, estos y muchos otros esfuerzos recrudecen e incrementan las prácticas, actitudes y estereotipos de género discriminatorios, en la medida en la que más mujeres participan en la búsqueda de puestos de decisión; lo anterior tiene como consecuencia la marginación y exclusión de los espacios y procesos de tomas de decisión del país.

Entre los altos costos que ha tenido el aumento de la participación política de las mujeres, se encuentra precisamente *la violencia política contra las mujeres en razón de género, que constituye la máxima expresión de discriminación que inhibe, minimiza y limita el pleno ejercicio de los derechos político-electorales*, degradando con ello nuestra democracia. La violencia política de género en contra de las mujeres puede adoptar distintas formas, pero el común denominador de todas siempre será la disminu-

ción y menoscabo del libre ejercicio de los derechos políticos de las mujeres.

De entre las varias formas que adopta este fenómeno se encuentra la violencia institucional, que cobra relevancia debido a que su terreno de acción, en gran medida, se da al interior de las propias instituciones: los tres poderes de la unión, órganos autónomos, gobiernos de los estados y municipales, y partidos políticos.

De acuerdo con ONU Mujeres México, la fuente más relevante de violencia contra las mujeres políticas ocurre principalmente al interior de las instituciones.

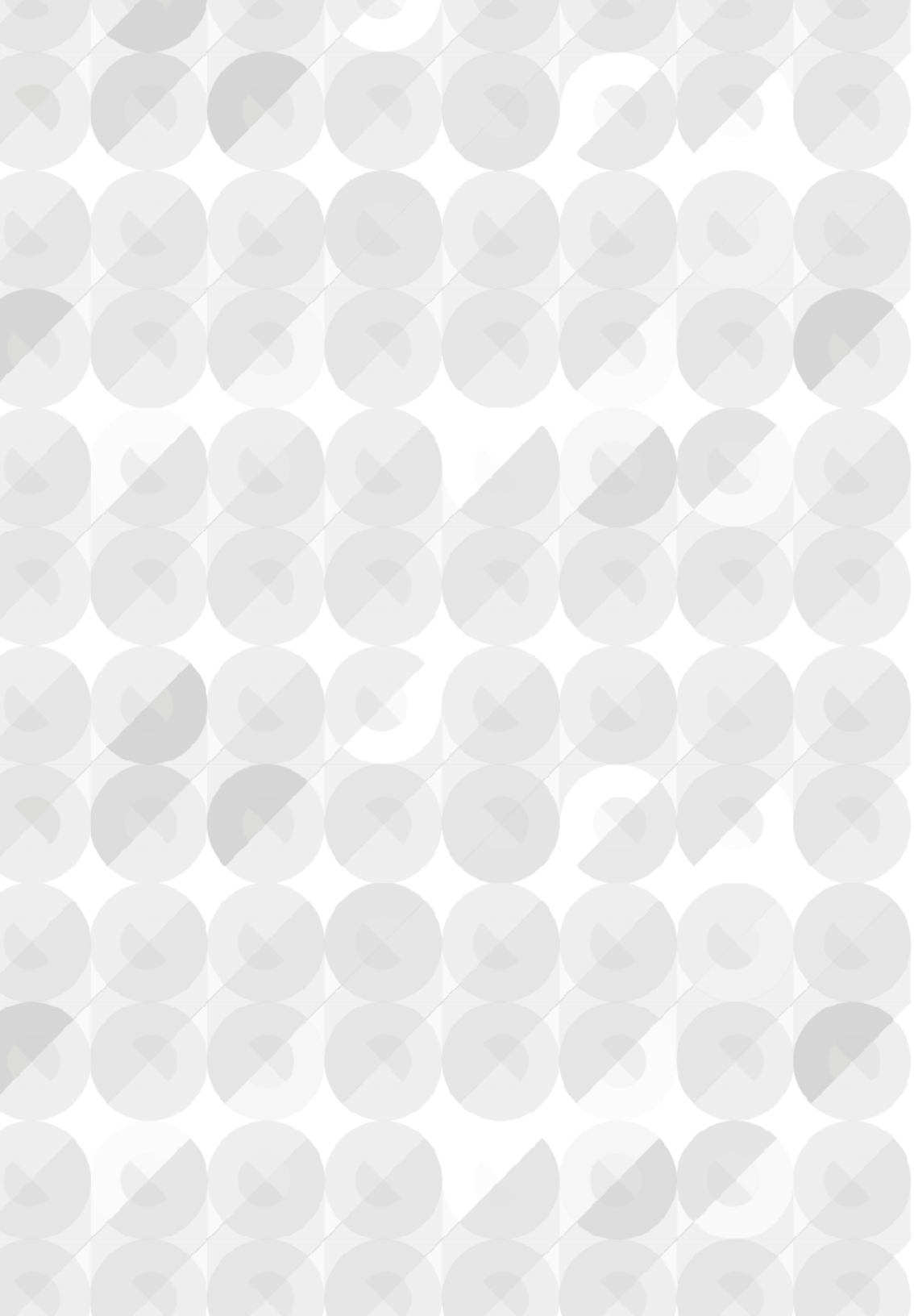
Las mismas instituciones públicas que hoy tienen la obligación de buscar la paridad en sus puestos de decisión, considerando lo siguiente:

1. La reconstrucción de las leyes secundarias deberá prever los mecanismos que busquen prevenir y sancionar la violencia, implementar procedimientos y protocolos, además de las necesarias medidas resarcitorias.
2. La reconfiguración de las leyes secundarias deberá considerar también la violencia ejercida sobre mujeres que fueron electas de manera indirecta o mediante designación en las instituciones.
3. La reconfiguración de las leyes secundarias deberá considerar también la inclusión bajo el principio de paridad, de mujeres y hombres en áreas, direcciones y unidades administrativas y ejecutivas.

La Ciudad de México ha sido vanguardista y novedosa respecto a los engranajes jurídicos; ha llevado la batuta en la protección de los derechos y libertades civiles. En lo personal tengo altas expectativas de las instituciones legislativas y jurisdiccionales de la Ciudad de México para que marquen agenda al resto

de las entidades bajo el principio de progresividad de los derechos humanos.

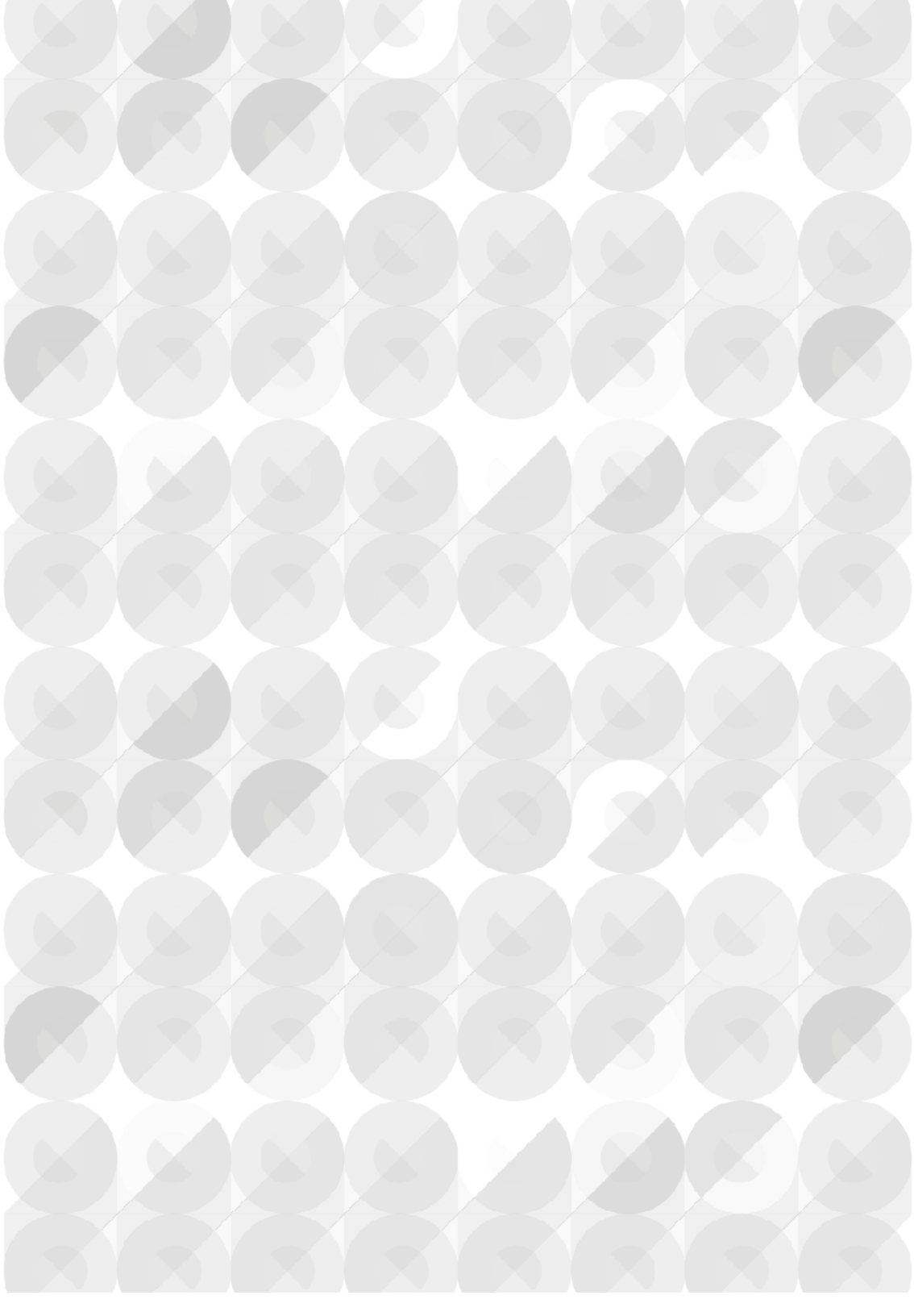
Tenemos la altísima responsabilidad de impulsar profundas transformaciones cualitativas en la manera de decidir en todo el ámbito público, en la manera de hacer política y en la forma de gobernar. No tengo duda de que este Tribunal será partícipe de ello.



MESA 3

*La Reforma Constitucional
en Materia de Paridad
y su impacto legislativo
en la CDMX*

*Ciudad de México,
13 de agosto de 2019*



DEMOCRACIA INTRAPARTIDARIA Y SU IMPORTANCIA PARA LOGRAR UNA PARIDAD EN LOS PUESTOS DE ELECCIÓN POPULAR DE LA CDMX

DIEGO ORLANDO GARRIDO LÓPEZ

Diputado del Congreso de la Ciudad de México

La democracia interna en los partidos políticos es de vital importancia pues estos, al tratarse de entidades de interés público, cuya finalidad es promover la participación del pueblo en la vida democrática y contribuir a la integración de los órganos de representación política, tienen el deber de que sus procesos internos sean democráticos, lo cual implica que cuenten con un catálogo de derechos fundamentales de sus afiliados y afiliadas, procedimientos disciplinarios con garantías procesales y mecanismos que permitan a sus integrantes exigir cuentas a sus propios órganos; lo anterior conlleva, necesariamente, la creación de un sistema de justicia intrapartidaria que garantice la efectividad de los derechos de la ciudadanía en igualdad de condiciones.

Se trata, además, de la base para el acceso efectivo a la paridad de género, ya que es el primer contacto que tienen las y los ciudadanos para contender en los procesos internos y de ahí lograr la postulación a cargos de elección popular. Pero dicha paridad no debe quedar solo en postulación, sino que la paridad

de género debe ser efectiva y trascender en la integración de los órganos internos de los partidos políticos, así como de los órganos públicos de Gobierno.

Mediante las distintas reformas constitucionales en el ámbito federal se ha avanzado en una conformación cada vez más paritaria de los órganos legislativos; en el plano local, donde hemos tenido una reforma trascendental al lograr esas cuotas de género: se pasó del 70/30, luego al 60/40 y finalmente al 50/50; lo cual puede quedar en un tema de números respecto a que la mitad de las candidaturas deban ser para mujeres; sin embargo, debemos avanzar hacia una paridad sustancial donde las candidaturas se traduzcan en un acceso efectivo para las mujeres, que signifique que sean incluidas en los espacios de decisión pública; es hacia allá a donde tenemos que trascender en la nueva legislación.

Los partidos políticos tienen el deber de garantizar, entre otros aspectos, mecanismos que den certeza jurídica tanto a mujeres como a hombres, al establecer cuotas de género a partir del cumplimiento de los diversos criterios dictados tanto por los órganos electorales como por los jurisdiccionales, partiendo de experiencias pasadas como aconteció en los procesos electorales de 2015 y 2018.

La primera aplicación del principio de paridad fue en el proceso electoral federal 2015, del cual se obtuvo un gran avance, pues la Cámara de Diputados pasó a tener una integración de mujeres de un 37.2% a casi un 42%, rebasando por primera vez el umbral de 200 curules ocupadas por mujeres. En dicho proceso el aspecto más relevante fue determinar si el principio de paridad también resultaba aplicable en el ámbito municipal; por otra parte, la Sala Superior del TEPJF a través de diversas jurisprudencias determinó, entre otras cosas, que la paridad era obligatoria en sus dos dimensiones: vertical y horizontal.

Durante el proceso electoral 2018 el panorama en la ciudad fue otro, partiendo desde la conformación del poder legislativo y las alcaldías previsto en la Constitución Política de la Ciudad de México, donde se generó una expansión normativa con elementos fundamentales para que, desde su interior, los partidos políticos hicieran públicos sus criterios para lograr la paridad siguiendo las reglas de postulación emitidas por el órgano electoral, donde se contemplaban bloques de competitividad para el registro de candidatos y candidatas, estableciendo división de la lista en tres bloques correspondientes, cada uno representa un tercio de los distritos o alcaldías. Tal medida cuidaba que los partidos no asignaran distritos poco rentables a mujeres; por otra parte, las listas de representación tenían que ser intercaladas (alternandos los géneros).

Cabe decir que esto fue finalmente estudiado por la Sala Superior, al determinar la validez en la conformación de las listas de las candidaturas, partiendo de los principios democrático (lista B), la autoorganización de los partidos políticos (lista A) y la paridad entre géneros (alternancias entre listas A y B). Donde sostuvo que el *principio de paridad de género en la integración de los órganos representativos ha de ponderarse con otros principios constitucionales*, entendiendo que su aplicación debe derivar de una interpretación armónica, en la que no se haga nugatoria la voluntad del electorado depositada en las urnas ni el derecho de autoorganización de los partidos políticos.

Finalmente un principio que generó precedente fue el caso del Congreso de la CDMX, pues la Constitución local previó un Congreso paritario y, para lograr paridad sobre escaños, la nueva legislación estableció un mecanismo de compensación de género el cual fue avalado eventualmente por la Corte, quien sostuvo que de no lograrse la paridad total, la autoridad tendría que ir retirando espacios del género sobrerrepresentado por personas del género subrepresentado para alcanzar paridad sustancial. En

tal mecanismo quedó establecido que quien compensa el género sean los partidos con menor votación local emitida; es decir, los partidos con menor respaldo de la ciudadanía para así lograr la paridad.

Dicho esto, es importante que los criterios ya avalados por los órganos jurisdiccionales no solo queden plasmados en ley, sino que también será fundamental generar mecanismos de capacitación para los partidos políticos; reforzar el trabajo de sus comisiones de justicia o jurisdiccionales, lo cual podrá lograrse por medio de la colaboración entre tribunales y autoridades electorales para que los partidos cumplan con la paridad de género de manera efectiva, no solo en número, sino en sustancia, a favor de la mujer.

JURISPRUDENCIA

JUAN CARLOS SÁNCHEZ LEÓN

Magistrado del Tribunal Electoral de la Ciudad de México

Buenas tardes a todas y todos los integrantes del presídium.

En primer lugar, quisiera reconocer la integración de la mesa, ya que está conformada no solo por miembros de la autoridad jurisdiccional, sino también por funcionarios del órgano legislativo, administrativo-electoral y del Instituto de la Juventud.

Escuchaba con interés las participaciones que antecedieron a esta Mesa y quiero generar algunas reflexiones en torno al tema; para ello citaré una frase de Margaret Thatcher: “Si quieres que algo se diga, pídeselo a un hombre; si quieres que algo se haga, pídeselo a una mujer”.

En principio, permítanme aclarar que yo no acudo como un experto, sino como un interesado en el tema.

Ahora bien, *¿por qué digo que la integración de la mesa resulta interesante?* Porque la tarea de generar condiciones de igualdad no corresponde solo a un órgano o a una institución, sino que debe ser mediante un trabajo conjunto de las instituciones, la sociedad civil e incluso desde la educación de casas y escuelas, que correctamente articulados permitan los resultados deseables para todas las personas.

Existe una amplia evolución histórica sobre el principio de paridad de género por medio de constantes reformas, y de la actuación de los órganos administrativo-electoral, así como de los organismos jurisdiccionales; en esta ocasión me referiré al tema dentro del marco de las facultades que han sido las encargadas de articular las disposiciones normativas que atienden a circunstancias particulares, una tarea nada fácil, y lograr así la función integradora de la norma; es decir, tienen la tarea de incorporar y hacer efectivos el principio de paridad de género en la resolución de conflictos de esta naturaleza, pero siempre respetando la norma vigente.

Una consideración clara de que la legislación en ciertos casos no cuenta con la regulación precisa, de manera que se han tenido que interpretar las leyes en la materia para proporcionar una directriz que da origen a criterios, tesis y jurisprudencias, ejemplo de lo anterior son los siguientes casos que vale la pena resaltar:

- Acciones afirmativas. Elementos fundamentales. Jurisprudencia 11/2015.
- Paridad de género. La interpretación y la aplicación de las acciones afirmativas debe procurar el mayor beneficio para las mujeres. Jurisprudencia 11/2018.
- Interés legítimo. Las mujeres lo tienen para acudir a solicitar la tutela del principio constitucional de paridad de género en la postulación de candidaturas a cargos de elección popular. Jurisprudencia 8/2015.
- Acciones afirmativas a favor de las mujeres. No son discriminatorias. Jurisprudencia 3/2015.

Sin embargo, debemos lograr una paridad real y no solo temporal, ya que en cuestión de leyes, si bien hacen falta diversas reformas que permitan alcanzar este objetivo, también deben

implementarse dinámicas que reconozcan el ejercicio de los derechos de igualdad en todos los ámbitos gubernamentales y sociales como construcción y no como obligación, esto es, que se realice de forma natural.

¿Por qué nos referimos a un cambio de conciencia como un elemento articulador? Porque es un esfuerzo al cual todos podemos contribuir desde temprana edad: jóvenes y adultos desde casa e instituciones educativas, y por eso me es grato compartir esta mesa también con el Instituto de la Juventud de la CDMX, permítanme señalar un ejemplo muy coloquial:

¿Cuántos de nosotros hemos escuchado como jóvenes aquella frase de “pregúntale a tu papá...” o “espera a que venga...”? Esto se plantea como si el padre fuera la única figura de poder en la toma de decisiones en lo particular, y deja la percepción de que solo a un género le corresponde esa tarea; de ahí que el cambio de conciencia no solo obedece a las personas inmersas en la función electoral o administrativa, sino que se da en todos los aspectos de la vida pública y privada, iniciando en casa.

A manera de conclusión, no podemos quedarnos solo con las acciones realizadas por las instituciones y la sociedad civil en materia de paridad de género, sino que también es necesario que el Estado realice labor para este fin por medio de órganos idóneos que integren los principios que proporcionan certeza e igualdad de oportunidades para todas las personas. Además de iniciar con la educación en casa y en nuestro entorno; esto a fin de que se refleje en las tareas más sencillas y cotidianas e impacte en el desempeño de las instituciones, con ello se logrará la implementación y articulación de la paridad de género en todos los aspectos de la vida social y no solo en la función pública.

RESPONSABILIDAD DEL IECM PARA GARANTIZAR LA PARIDAD EN PROCESOS ELECTORALES

CAROLINA DEL ÁNGEL CRUZ

Consejera del Instituto Electoral de la Ciudad de México y

Presidenta de la Comisión Permanente de Género y Derechos Humanos del IECM

El presente tema reviste una gran trascendencia, porque derivado de la reforma constitucional publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 6 de junio del año 2019, en materia de paridad entre géneros, con toda seguridad habrá de cambiar la perspectiva, la visión y las necesidades a partir del análisis que se vaya construyendo de la mencionada reforma, mediante la cual se trata de hacer efectiva la paridad en todos aspectos.

En ese sentido, es importante precisar que no es nueva la intención de incluir al 53% de la población de la Ciudad de México o al 51.83% en el ámbito nacional que representan las mujeres, en la toma de decisiones de carácter político de este país. Ya en el año 1993 la ley recomendaba a los partidos políticos que tomaran las medidas necesarias para procurar esa paridad, un ejemplo fueron la implementación de las cuotas de género, sin que existiera algún tipo de sanción que obligara a que se cumpliera con dicho propósito. En 1996 observamos que en la legislación se recomendaba que no hubiera más del 70% de candidaturas

para un mismo género, pero tan solo era una sugerencia; y es en el año 2003 cuando se establece en la legislación la regla de 70-30, es decir no podía haber más del 70% de las candidaturas de un mismo género y en 2008, la proporción cambió al 60-40. Es en la reforma constitucional de 2014 cuando se establece como obligatoria la paridad en las candidaturas, y sin demeritar lo que hasta ahora se ha hecho en el ámbito federal, en la realidad todavía no existe paridad, aún queda un trecho por desarrollar.

Ahora bien, sí podemos afirmar que existe paridad en el Congreso de la Ciudad de México, la cual se ha logrado por medio de sentencias, reformas, acciones afirmativas, acuerdos de la autoridad electoral administrativa (de manera relevante) y que han sido ratificados por los órganos jurisdiccionales.

Así es como en la Ciudad de México se ha logrado un avance en el tema de la paridad sustantiva, alcanzando una verdadera paridad numérica, que es lo que realmente tenemos hoy en el Congreso.

El Instituto Electoral se ha constituido como un factor determinante en impulsar políticas que privilegien el avance para consolidar la paridad de género en nuestra ciudad, con base en las reformas constitucionales vigentes. Sin embargo, la intención es tratar de establecer con claridad cuál es el camino que nos falta recorrer en el tema de la paridad en todo.

En ese sentido, primero se requiere de reformas secundarias que permitan la aplicación en el ámbito local de los principios dogmáticos en la materia que establece la Constitución, por ello es necesaria la disposición de los congresos locales para que se sumen y adopten estos principios constitucionales en sus normas locales. Y la circunstancia de la Ciudad de México no puede ser ajena a lo anterior, a efecto de obtener paridad en todo.

Ahora bien, aprendiendo de nuestra propia experiencia como autoridad electoral administrativa local, las reformas secundarias deben prestar especial atención a diversos aspectos trascen-

dentales, como son los bloques de competitividad, debido a que aún no están claras las reglas. Para el IECM este aspecto fue un desafío, debido a la complejidad que representó aplicar la operatividad de los referidos bloques en materia de coaliciones y/o candidaturas comunes. Este tema debe analizarse a profundidad, ya que existe el riesgo de que al interior de los partidos políticos no se cumplan las reglas; recordemos que una coalición y/o una candidatura común se origina a partir de la conjunción de dos o más partidos políticos, pero suele suceder que en ocasiones se dejan de lado los derechos de la militancia, por lo que el tema tendrá que considerarse en las normas secundarias en su momento, esto sin transgredir la autonomía interna de los partidos políticos.

El principio de paridad no debe ser solo cuestión numérica, se trata de lograr justicia aplicando las opciones que sean factibles, como la de las fórmulas mixtas, siempre y cuando la suplente necesariamente sea mujer.

Ahora, en materia de fiscalización, facultad que actualmente tiene el INE, las reformas secundarias deben considerar otorgarles a los órganos electorales locales mayor injerencia en el proceso de fiscalización del gasto específico, debido a que algunos temas, como género o jóvenes, se encuentran en las legislaciones locales, no así en la norma federal, que es la que el INE utiliza como base para realizar su fiscalización.

Por último, es necesario reflexionar que, junto con las reformas constitucionales en la materia, debe considerarse la inclusión de estos temas en una amplia reforma educativa, que incluya en los planes de estudio cuestiones como las nuevas masculinidades, así como la eliminación de papeles de género y estereotipos.

ALCALDÍAS Y CONCEJALÍAS PARITARIAS

MAURICIO HUESCA RODRÍGUEZ

Consejero del Instituto Electoral de la Ciudad de México

Configuración normativa en la materia

El artículo 16 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que las personas integrantes de la Alcaldía se elegirán por planillas de entre siete y diez candidatos, según corresponda, ordenadas en forma progresiva, iniciando con la persona candidata a alcalde o alcaldesa y después con las y los concejales y sus respectivos suplentes. Las fórmulas en la planilla estarán integradas por personas del mismo género, de manera alternada.

Lo anterior se traduce en la obligación de los partidos políticos de postular entre sus candidaturas, particularmente en lo que a concejalías respecta, la misma cantidad de mujeres que de hombres.

Conformación de las alcaldías y concejalías a partir del proceso electoral local 2017-2018

Aun con la configuración normativa que buscaba garantizar la paridad de las 16 alcaldías, solo cuatro mujeres resultaron ganadoras del cargo de alcaldesa y las 12 restantes pertenecen a hombres.

De las 96 personas que fueron postuladas al cargo de alcalde o alcaldesa, 49 eran hombres y 47 mujeres.

En relación a la conformación actual de las alcaldías, se delata que el sistema de postulación de candidaturas paritarias tuvo un fallo, aunque se obligó a los partidos a postular paritariamente y por bloque de competitividad, hubo algún error al momento del registros de candidaturas por bloque de competitividad.

Alcances de la paridad

La paridad de género, principio reconocido constitucional y convencionalmente, surge de la necesidad de compensar a las mujeres, género que ha sido históricamente subrepresentado en la ocupación de cargos políticos, para que puedan acceder de manera igualitaria a puestos de elección popular.

Hay que entender a la paridad como un principio y como una acción afirmativa, a manera de que se establezca un piso mínimo para que las mujeres integren el 50% de los cargos públicos, sin que ello constituya un límite para el acceso a posiciones de poder, y así fomentar una mayor participación de las mujeres en la vida pública y en los cargos de elección popular.

Proyectos y programas de fomento a la igualdad de género en las alcaldías

Por último, y a manera de cierre, me gustaría seguir abonando a los alcances del principio de paridad. Lo anterior, entendiéndolo en el sentido de que la paridad no debe verse reflejada únicamente en la representación de las mujeres en los cargos de elección popular, o en la ocupación de puestos en los que deban de ejercer poder, sino también la paridad debe verse reflejada en las acciones de gobierno que fomenten la igualdad de género.

Es necesario que empecemos a ampliar el concepto de paridad con el fin de alcanzar una igualdad real. Esto implica que, más allá de que las mujeres tengan representatividad en los órganos de gobierno, sus necesidades e intereses deben verse reflejados en la agenda pública.

La paridad total o paridad en todo es justo eso, pensar en la representación más allá de la ocupación de cargos, como la oportunidad de que por medio de esos espacios de toma de decisiones, se puedan colocar en la agenda pública las exigencias y necesidades de la diversidad de mujeres que habitan en el país.

Asumir la paridad como representación, pero también como mujeres en ejercicio de poder; llevar a cabo acciones concretas que las beneficien nos llevará eventualmente a una igualdad real.

TEMAS A INCLUIR DENTRO DE LA AGENDA LEGISLATIVA EN MATERIA DE PARIDAD PARA MUJERES JÓVENES

BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL

Directora General del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México

El 23 de mayo de 2019 se aprobó el decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Reforma Constitucional de Paridad de Género en los órganos del Estado, lo que representa un paso histórico y significativo para lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. La paridad, así pues, contribuye a la normalización de la vida civil de las mujeres y no solo apunta a cambios cuantitativos: más mujeres allí donde no las hay, sino que necesariamente introduce o debe introducir cambios cualitativos, esto es, resquebrajar identidades normativas y culturales construidas a partir de las normas y estereotipos sexuales.*

La paridad, como todo derecho, obliga a profundizar en el análisis de las mujeres jóvenes, comprometiéndonos como ins-

* Beatriz Llanos, *La apuesta por la paridad: democratizando el sistema político en América Latina. Casos de Ecuador, Bolivia y Costa Rica*. Perú, Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral 2013, Comisión Interamericana de Mujeres, 2013.

tituciones de gobierno locales y federales a combatir las disparidades entre los géneros; esto como parte de una dedicada y ardua tarea para fomentar la igualdad de género desde nuestros ámbitos de competencia e ir consolidando una plataforma sólida para las generaciones jóvenes.

En tal sentido, uno de los retos a incluir dentro de la agenda legislativa es *la desigualdad que procede de la carencia de poder, pero también de un déficit absoluto de autoridad*: el poder concebido como el acceso a los espacios de tomas de decisión. Para ejemplificar más acerca de esta desigualdad para las mujeres en el ámbito político y de la deuda histórica que se tiene con nosotras en los espacios de la toma de decisiones legislativas me referiré a las cifras publicadas por el Instituto Nacional de la Mujer:*

- En la historia democrática de México solo nueve mujeres han sido gobernadoras, la primera en 1979 en el estado de Colima y las más recientes en Sonora y en la Ciudad de México.
- Durante las pasadas elecciones de 2018, de 48 candidaturas a la gubernatura en nueve entidades, únicamente 11 fueron de mujeres.
- En más de 40 años y hasta la administración pasada, de un total de 236 integrantes de los gabinetes del gobierno federal, solo 23 mujeres habían ocupado el cargo de secretarías de Estado.
- En 2017, solo 17% de las secretarías de Estado tenían como titular a una mujer, mientras que en un 83% de las secretarías, el titular era hombre. Actualmente, en el gobierno del presidente Andrés Manuel López Obrador se concretó la paridad con ocho mujeres y ocho hombres en el gabinete.
- En cuanto al Poder Judicial Federal, en el caso del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las mujeres representan

* <https://datos.gob.mx/busca/dataset/estadisticas-de-mujeres-indicadores-de-inclusion-social-igualdad-y-empoderamiento>.

solo 18%; en la Sala Superior del Tribunal Electoral, el porcentaje de mujeres magistradas corresponde a 28%; mientras que en el Consejo de la Judicatura Federal, las consejeras suman cerca de 29% del total de quienes lo integran.

Otro tema que considero de suma relevancia en materia legislativa es *la prevalencia de la violencia física y/o sexual contra las mujeres de 15 años y más*; en el año 2016, de acuerdo a las estadísticas de mujeres, según indicadores de inclusión social, igualdad y empoderamiento,* 70.8% de las mujeres jóvenes que habitaban en la Ciudad de México se encontraban en condiciones de maltrato por violencia física y/o sexual. La violencia contra las mujeres, en cualquiera de sus formas, resulta ser una de las tareas más urgentes para el Estado. Se propone establecer procedimientos de prevención, atención y sanción a quienes realicen cualquier tipo de violencia, incluidos los partidos y agrupaciones políticas.

Respecto de la *distribución paritaria del trabajo no remunerado, cuidados, los trabajos en empresas y dependencias gubernamentales suelen ser espacios de abuso y discriminación para las mujeres jóvenes*, por la creencia social de que lo privado o bien las tareas domésticas y de cuidados son para las mujeres, y lo público y remunerado, entre ellos la política, son culturalmente espacios propios de los hombres. Esta desigualdad se reproduce en los grupos en desventaja, y un clásico ejemplo son las mujeres jóvenes en condiciones de vulnerabilidad y marginación, así como las mujeres integrantes de los pueblos y barrios originarios de la CDMX. Se propone la revisión en la legislación para la distribución de las cargas de trabajo de cuidados no remunerados entre las mujeres, los hombres, las empresas y el Estado, así como las políticas y programas públicos orientados al desarrollo de sistemas de cuidado.

* *Idem.*

Conclusión

La discriminación contra las mujeres y las niñas, así como la desigualdad de género, tienen su expresión extrema en los actos cotidianos y sistemáticos de violencia que se cometen contra ellas; prácticamente todas, en algún momento de su vida, hemos sido víctimas de violencia o experimentado su amenaza por el simple hecho de ser mujeres. Cobo (2002) define la paridad política como un proceso estratégico contra el monopolio masculino del poder político, en busca de un reparto equitativo de este entre hombres y mujeres; a la vez promueve una transformación en las relaciones de género en todos los ámbitos de la vida pública y privada; formaliza un avance innegable en la lucha por la equidad de género, sin embargo, no logra superar el dilema igualdad-diferencia en el marco de la mujer joven, indígena o de zona rural. Es decir, se genera un choque entre el ideal paritario y la cultura donde las mujeres no tienen acceso al ámbito decisonal restringido solo a los hombres.

Bibliografía

- Banco Mundial. (2012). *La violencia juvenil en México*. (2013). “Jóvenes de México, autores y víctimas de la violencia”.
- Bárcena, A., López, L., et al. (2008). *Juventud y cohesión social en Iberoamérica: un modelo para armar*. Santiago de Chile: CEPAL.
- Imjuve. (2017). Programa E016: Articulación de políticas públicas integrales de juventud.
- Índice Nacional de Participación Juvenil. 2017-2018. (2018). D. R. Ollin, Jóvenes en Movimiento, A. C.

